

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 51

12 de Mayo de 2.014

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3478-S.-
EXPTE. N° 715-183/10 y Adgos. N° 719-37/11, y N° 719-392/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada con retroactividad al 18 de febrero de 2.008, la renuncia presentada por la Dra. Silvina Del Frari, CUIL 27-23581199-0, al adicional (j-2) de su cargo Categoría A, de U. de O.: R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2013-Ley 5756 en la U. de O.: R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", conforme,...

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, adecúese a la Dra. Silvina Del Frari, CUIL 27-23581199-0, en el cargo categoría A, agrupamiento profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", con retroactividad al 18 de febrero de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2013-Ley 5756 en la U. de O.: R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", conforme,...

ARTICULO 5°.-Adecúese a la Dra. Karina Silvina Anabel Viveros, CUIL 27-24483700-5, categoría A, agrupamiento profesional Ley 4418, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 6°.- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la Dra. Silvina Del Frari, CUIL 27-23581199-0, en el cargo categoría A, agrupamiento profesional, Ley 4418, que detenta en la U. de O.: R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 7°.-Designase al Dr. Luis Alberto Caamaño, CUIL 20-18256516-5, en el cargo categoría A, agrupamiento profesional Ley 4418, de la U. de O.: R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 8°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2013-Ley 5756, conforme,...

ARTICULO 9°.- Designase a la Dra. Silvina Del Frari, CUIL 27-23581199-0, en el cargo categoría A, agrupamiento profesional Ley 4418, de la U. de O.: R2-02-03 Hospital "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3774-S.-
EXPTE. N° 714-1003/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 5756, conforme,...

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecúese a partir de la fecha del presente Decreto a la Licenciada CRISTINA ALEJANDRA MARTINEZ, CUIL 27-24611958-4, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413 en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4060-S.-
EXPTE. N° 714-1196/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 DIC. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconócese al Dr. Julio Horacio Franco, CUIL 20-12236935-9, cargo categoría B (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio guardia (90%), con retroactividad al 4 de abril de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4061-S.-
EXPTE. N° 714-1148/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 DIC. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconócese al Dr. Eugenio Cari, CUIL 20-11826648-0, categoría D (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio guardia (90%), por el período comprendido entre el 19 de noviembre de 2008 y el 9 de agosto de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4115-S.-
EXPTE. N° 733-160/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconocer al Dr. José Ricardo Quiroga, CUIL 20-11628896-7, categoría C (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio guardia (90%) sobre la categoría de ingreso, con retroactividad al 19 de octubre de 2007, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4123-S.-
EXPTE. N° 714-1195/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconocer al Dr. César Ceferino Ochoa Pérez, CUIL 20-20197993-6, categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio guardia (30%), con retroactividad al 1° de enero de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4197-S.-
EXPTE. N° 715-884/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Transfírase cargo y persona de la Lic. Liliana del Valle Choque, CUIL 27-16186779-4, categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", de Palpalá, a la U. de O.:R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 27 de julio de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Transfírase cargo y persona de la Lic. Marta Puca, CUIL 27-18045043-8, categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", a la U. de O.:R2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", con retroactividad al 30 de julio de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4198-S.-
EXPTE. N° 720-170/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase con retroactividad al 26 de junio de 2.011, la renuncia presentada por el Dr. GASTON JAVIER MILISENDA QUINTANA, CUIL 20-23581885-0, al cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley 4418, del Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe" de Perico, dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Acéptase a partir de la fechad del presente Decreto, la renuncia presentada por la Psiquiatra PATRICIA MANUELITA MENDIVIL, CUIL 27-16061040-4, al Contrato de Locación de Servicios, que detenta en la U. de O.:R2-02-08 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe" de Perico, dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a partir de la fecha del presente Decreto a la Psiquiatra PATRICIA MANUELITA MEDIVIL, CUIL 27-16061040-4, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley 4418 en la U. de O.: R2-02-08 Centro de Rehabilitación “Dr. Vicente Arroyabe” de Perico, dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4199-S.-
EXPTE. N° 0719-00139/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes a favor de la Dra. Karina Fabiana Dibi, CUIL 27-20285459-7, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley 4418 de la U. de O.: R2-02-07 Hospital “Dr. Arturo Zabala”, de Perico, con retroactividad al 10 de diciembre de 2011 y mientras duren sus funciones como Concejal de la Municipalidad de Perico, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante en la U. de O.:R2-02-07 Hospital “Dr. Arturo Zabala”, de Perico, a la Dra. Mariela Norma Acosta, CUIL 27-25377011-8, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley 4418, con retroactividad al 05 de marzo de 2012 y mientras dure la licencia sin goce de haberes de la titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4205-S.-
EXPTE. N° 716-1243/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase con retroactividad al 31 de julio de 2.012, la renuncia presentada por la Dra. Fabiola Cruz, CUIL 27-26501921-3, a la designación interina al cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R2-02-04 Hospital “San Roque”, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase en carácter de interino a la Dra. Sandra Mónica Limache, CUIL 27-23984195-9, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley 4418 de la U. de O.: R2-02-04 Hospital “San Roque”, con retroactividad al 21 de agosto de 2012 y hasta tanto concluya el concurso gestionado mediante Expte. N° 716-179/12 de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4206-S.-
EXPTE. N° 715-846/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconócese al Dr. Luis Enrique Pérez, CUIL 23-13729522-9, categoría B (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños “Héctor Quintana”, el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio guardia (90%) sobre la categoría de ingreso, con retroactividad al 1° de julio de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4207-S.-
EXPTE. N° 0724-00208/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada con retroactividad al 27 de abril de 2.009, la renuncia presentada por la Lic. Claudia Elizabeth Coro, al cargo categoría A-1, agrupamiento profesional Ley 4413, del Hospital “San Miguel” de Yuto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Designase a partir de la fecha del presente decreto al Lic. Héctor Patricio Mayo, CUIL 20-30176647-6, en el cargo categoría A-1,

agrupamiento profesional Ley 4413 de la unidad de organización R2-02-12 Hospital “San Miguel” de Yuto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4216-S.-
EXPTE. N° 729-2302/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, Ley N° 5756, conforme,...

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, en la U. de O.:R2-02-17 Hospital “Dr. Jorge Uro” de la Quiaca, adecúase, a la Dra. ANA LÍA SOLÍS, CUIL 23-20687911-4, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley 4418, con retroactividad al 15 de febrero de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4217-S.-
EXPTE. N° 0729-02415/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adécúase con retroactividad al 15 de febrero de 2012 al Dr. Eduardo Alejandro Olivera, CUIL 20-22583295-2, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley 4418, de la unidad de organización R2-02-17 Hospital “Dr. Jorge Uro” de la Quiaca, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4222-S.-
EXPTE. N° 716-558/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconócese al Dr. Esteban Guillermo Juncos, CUIL 20-21371584-5, cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital “San Roque”, el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio guardia (30%) sobre la categoría de ingreso, con retroactividad al 1° de agosto de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4232-S.-
EXPTE. N° 728-257/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por autorizada la licencia especial con goce de haberes por razones electorales, usufructuada por la Sra. Marta Cruz, CUIL 27-13736694-6, en el cargo categoría 12 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.:R2-02-16 Hospital “Nuestra Señora del Rosario” de Abra Pampa, por el período comprendido entre el 5 y el 23 de octubre de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4234-S.-
EXPTE. N° 715-291/08 y Agdo. N° 721-1091/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Tener por cumplidos los servicios prestados por la Dra. Natalia Daniela Casali, CUIL 27-26582198-2, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en el Hospital de Niños “Dr. Héctor Quintana”, durante el período comprendido entre el 27 de junio y el 30 de noviembre de 2007, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Tener por cumplidos los servicios prestados por la Dra. Natalia Daniela Casali, CUIL 27-26582198-2, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en el Hospital “Dr. Guillermo C. Paterson” de San Pedro de Jujuy, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 29 de febrero de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4236-S.-
EXPTE. N° 777-099/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por el Dr. Luis Marcelo Rodríguez, CUIL 20-24613350-7, en el dictado de una (1) hora cátedra semanal de nivel terciario de la asignatura Enfermería en Salud Mental, correspondiente al 2º año de la carrera de Enfermería Profesional del Instituto Superior “Dr. Guillermo Cleland Paterson”, durante el período comprendido entre el 7 de agosto y el 28 de diciembre de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4622-H.-
EXPTE. N° 733-338/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2014.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización R-22-23 Hospital Wenceslao Gallardo perteneciente a la jurisdicción “R” Ministerio de Salud, solicita la modificación al Presupuesto 2013 para la incorporación de recursos provenientes de remanentes de ejercicios anteriores y la creación de las partidas correspondientes y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2013-, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 112/113 y a los efectos de regularizar administrativamente el Ejercicio Fiscal 2013;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2013, Ley N° 5756, conforme,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4639-S.-
EXPTE. N° 742-9/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. Eduardo Víctor Rivera Galarza, al cargo de Director del Hospital de “Susques”, dependiente del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5905-S.-
EXPTE. N° 700-293/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designar con retroactividad al 05 de marzo de 2010, al Dr. GUSTAVO FEDERICO SINGH, D.N.I. N° 28.537.265 en el cargo de COORDINADOR DE ASUNTOS INSTITUCIONALES del Ministerio de salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4637-S.-
EXPTE. N° 700-132/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. Gustavo Federico Singh, D.N.I. N° 28.537.265, al cargo de Coordinador de Asuntos Institucionales del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 189-I.PyS.P.-
EXPTE. N° 600-642/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2014.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido los Contratos de Locación de Servicios suscripto entre el Director Provincial de Planeamiento, Estadística y Censos, representado por su titular Dr. Marcelo Germán GENZEL y las personas que se detallan a continuación: -GOMEZ, Andrea Graciela, CUIL 27-27110268-8, Categoría 1, desde 01/09/2012 hasta 31/12/2012; -JUAREZ, Silvia Daniela CUIL 27-20455346-2, Categoría 1, desde 01/09/2012 hasta 31/12/2012; -LOPEZ SANCHEZ, Matías Nicolás, CUIL 20-26988925-0, Categoría 1, desde 01/09/2012 hasta 31/09/2012; -MERCADO, María Lorena, CUIL 27-30387224-3, Categoría 1, desde 01/09/2012 hasta 31/09/2012; -QUIROZ, María del Carmen, CUIL 27-11664778-3, Categoría 1, desde 01/09/2012 hasta 31/09/2012; -SORUCO, Patricia Alejandra, CUIL 27-30176955-0, Categoría 1, desde 01/09/2012 hasta 31/09/2012.-

Ing. Gustavo Eduardo Roda
Ministro de Infraestructura Planificación y Serv. Públicos

RESOLUCION N° 7063-E.-
EXPTE. N° 1057-180/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2014.-

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la reprogramación de las fechas por el Anuario Escolar de la Provincia Año 2014, apartado de Educación Superior, el que quedará redactado de la siguiente manera: 18-02 al 25-03 EXÁMENES TURNO FEBRERO- MARZO.- Los Institutos de Educación Superior adecuarán las fechas de inscripción para los exámenes y la distribución de las mesas examinadoras dentro de los plazos fijados, según sus necesidades, cumpliendo lo establecido en la reglamentación vigente con suspensión de actividades: 25-03 INICIO DEL TÉRMINO LECTIVO - 25-03 AL 31-03 MESAS DE EXÁMENES conforme reglamentación vigente (sin suspensión de actividades).-
ARTICULO 2º.- Autorizar a la Secretaría de Gestión Educativa y a la Dirección General de Administración a tomar las medidas que resulten necesarias a efectos de garantizar a los alumnos el cumplimiento de las etapas consignadas en el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Disponer que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificados de Estudios y Equivalencias aplique para la legalización de títulos las fechas rectificadas en el Artículo 1º del presente acto resolutivo.-

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 7262-E.-
EXPTE. N° NA-1057-271/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2014.-
LA SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA A CARGO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CONVALIDAR las mesas examinadoras llevadas a cabo en el Colegio Secundario N° 39 de Los Blancos-Palpalá, los días 13 y 14 de agosto de 2012.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias a realizar las certificaciones correspondientes conforme lo dispuesto por la presente resolución.-

Lic. Ma. Florencia Gelmetti de Reynoso
Secretaria de Gestión Educativa
A/C Ministerio de Educación

GOBIERNO DE JUJUY

DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE**SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL****RESOLUCIÓN N° 027-DPDS/2014****Expte. N° 0256-165-Z/2012****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2014****VISTO:**

El Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Sr. JUAN CARLOS ZAZZARINI, de un Plan de Cambio de Uso de Suelo que se tramita bajo Expte. Administrativo N° 0256-165-Z/2012 caratulado: Presenta Plan de Cambio de Uso, en finca de su propiedad denominada "LAS VERTIENTES", ubicado en el Dsto. Palma Sola, Dpto. Santa Bárbara.

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06, N° 6002/06, N° 9067/07 y Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Juan Carlos Zazzarini presentó un Estudio de Impacto Ambiental Detallado en el Proyecto "Plan de Cambio de Uso de Suelo" que rola de fs.13/184 de autos..

Que, de conformidad con el artículo 3° del D.R. N° 5980/06 se entiende como Proyecto "...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa diciendo "...Sus etapas son: a)Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b)Construcción, ejecución o materialización, c)Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d)Clausura o desmantelamiento, e)Post clausura".

Que, asimismo, el artículo 2° del D.R. N° 9067/07 dispone que esta Autoridad de Aplicación Ambiental deba disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad a los efectos de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que, el apartado j)del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 5980/06, establece que, para planes de desarrollo urbano, esquemas directores y de ordenamiento territorial, códigos de usos de suelo, planes integrales o sectoriales de desarrollo, obras de infraestructuras que excedan los límites de un municipio.

Que, la Resolución 81 SGA/2009 Reglamentaria del Decreto N° 2187-PMA-2008 establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible y Cambio de Suelo de las Áreas boscosas de la Provincia de Jujuy.

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto de manera precisa de dar inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental correspondiente al proyecto en cuestión.-

Que además, la Resolución N° 01/2013-S.G.A., en el Anexo III, Inc. II, apartado 6 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de estudio de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE**RESUELVE:**

ARTICULO N° 1: Dispóngase la Inclusión en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo, presentado por el Sr. JUAN CARLOS ZAZZARINI, para finca "LAS VERTIENTES" individualizada como Matricula F-4649, Circ. 1, Secc. 3, Parcela 895, Padrón F-5527, del Dsto. Palma Sola del Dpto. Santa Bárbara, que comprende una habilitación de 594 Ha , con fines agrícolas, conforme lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado.-

ARTICULO N° 2: De acuerdo a lo antedicho, Sr. Juan Carlos Zazzarini., en su carácter de responsable del E.I.A., deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle Pároco Marshke N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.-

ARTICULO N° 3: Téngase por presentado, por parte del Sr. Juan Carlos Zazzarini, el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Plan de Cambio de Uso de Suelo, de acuerdo a lo normado por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 9067/07 y Anexo II del Decreto N° 5980/06.-

ARTICULO N° 4: Cumplido lo establecido en el Artículo 2° y a fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y/o en diarios provinciales, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 9067/07. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-

ARTICULO N° 5: Coordinar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con el municipio involucrado, haciendo cumplir toda la normativa vigente, tanto provincial como municipal, según lo establece el Decreto Reg.

5980/06 Art. 4°, asimismo de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07 recabar la opinión técnica ambiental de la misma, referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado ante esta Autoridad de Aplicación Provincial.-

ARTICULO N° 6: Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese al Sr. Juan Carlos Zazzarini, al Área Técnica de esta Dirección, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Tec. Qco. Matías Ezequiel Mori

Dir. Prov. de Desarrollo Sustentable

12 MAY. LIQ. N° 117309 \$ 135.00.-**GOBIERNO DE JUJUY****DIRECCION PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL****SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL****RESOLUCION N° 94/2014-DPCA.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2014.-****VISTO:**

La Solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por la firma HOLCIM (ARGENTINA)S.A., para el proyecto "Construcción de Viviendas, en la localidad de Puesto Viejo", que se tramita por Expediente Administrativo N° 0255-PA-260-H-2013.

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo, N°5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", N°9067/07 y Resolución N°212/2007-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que la ley General de Medio Ambiente N°5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5 del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental.

Que, recibida la S.F.A, la autoridad de aplicación debe expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, la firma Holcim (Argentina)S.A. en cumplimiento de ello, presentó oportunamente en esta Repartición, la mencionada Solicitud de Factibilidad Ambiental para el proyecto Construcción de 150 Viviendas en la Localidad de Puesto Viejo, a realizarse en parcela 448-FE.25, padrón B-2190 con una superficie total de 8 Ha 7654 m2 de la localidad de Puesto Viejo.

Que a tal efecto la firma Holcim (Argentina)S.A. presento a esta Dirección una memoria descriptiva del proyecto, describiendo tipo de construcción, materiales a utilizar e infraestructura que posee (sanitaria, red de cloacas, red de agua, energía eléctrica, tratamiento de efluentes cloacales) y plano de la zona indicando los terrenos propuestos.

Que atento a la naturaleza del proyecto, se da intervención a la Dirección de Desarrollo Sustentable dependiente de la Secretaría de Gestión Ambiental, y por el área técnica con competencia en la materia, realiza una inspección al terreno propuesto por el solicitante para la construcción de viviendas, constando que la zona, se encuentra parcialmente en zona amarilla categoría II del Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy contando dicho predio con un Plan de Ordenamiento Predial (POP) presentado ante ese organismo por la Razón Social Juan Minetti S.A. para la finca de su propiedad individualizado con Matrícula B-5456 lote 448, Fracción 25, Padrón B- 2190, ubicada en el Distrito Puesto Viejo Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy, y aprobado mediante Resolución N°469/2011-DPPAyRN, concluyendo que localizándose el proyecto objeto de análisis en estos obrados en zona transformada (D) no existen impedimentos para la realización de la obra.

Que, asimismo de acuerdo a lo normado por el artículo 4to y ctes. del Decreto 5980/06 reglamentario de la L.G.A. 5063°, establecen que la Autoridad de Aplicación Provincial deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente.

Que, en este contexto el proyecto "Construcción de Vivienda en la Localidad de Puesto Viejo" se emplaza en el ejido del Comisión Municipal de Puesto Viejo; es por ello que, en virtud de las disposiciones del artículo 26° del D.R. 5980/06, esta Autoridad de Aplicación Provincial deberá escuchar y recabar la opinión técnica ambiental de dicho Municipio referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra mencionada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto

ambiental, que oportunamente presentará el responsable del proyecto, de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4to del Decreto 9067/07.

Que por otro lado, la Resolución N° 212/07-SMAyRN, establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Otorgar la Factibilidad Ambiental a la Etapa de Prefactibilidad del Proyecto de "Construcción de Viviendas" en la localidad de Puesto Viejo Dpto. El Carmen (art. 3° D.R. N° 5980/06), presentado por la firma Holcim (Argentina)S.A., por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO N° 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).

ARTICULO N° 3: Cumplido, dispóngase la inclusión de la etapa de Construcción, Ejecución o Materialización y de la etapa de Operación o Funcionamiento del Proyecto "Construcción de Viviendas", en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado de conformidad con el Anexo II del D.R. 5980/06.-

ARTICULO N° 4: El mencionado Es.I.A.S. deberá reunir al menos los siguientes contenidos: 1.Nombre, domicilio real y legal del responsable legal y del responsable técnico del proyecto de obra o actividad. Tratándose de personas jurídicas se acompañará copia certificada del instrumento constitutivo y de su inscripción en el Registro correspondiente.-2.Marco Legal aplicable.-3.Denominación y descripción general de la actividad.-4.Objetivos y beneficios socioeconómicos de la actividad.-5.Localización de la actividad con indicación de la jurisdicción municipal correspondiente.-6.Poblaciones más cercanas.-7.Superficie del terreno. Superficie cubierta existente y proyectada. Superficies afectadas.-8.Etapas de la actividad.-9.Consumo y otros usos del agua. Fuente, calidad y cantidad.-10.Detalle exhaustivos de materias primas e insumos del proyecto.-11.Tecnología a utilizar y detalle de los procesos.-12.Ensayos, determinaciones, estudios de campo y/o laboratorios realizados.-13.Descripción de los efluentes líquidos y gaseosos, en su cantidad y calidad u otro tipo de emisiones o vertidos, ruidos, vibraciones, olores, energía, emisiones luminosas, partículas, etc.-14.Análisis del estado de calidad del suelo, agua y aire, adjuntando los protocolos correspondientes.-15.Descripción de los residuos sólidos generados, en su cantidad y calidad.-16.Descripción de la forma de tratamiento y/o lugar de disposición de residuos.-17.Identificación, descripción y valoración de los principales impactos ambientales del proyecto.-18.Medidas adoptadas para prevenir, evitar, eliminar, reducir o mitigar los efectos contaminantes y el impacto ambiental en general.-19.Compromiso de adecuación a los estándares y valores fijados en los Anexos III, IV y V de éste Decreto, para las emisiones de contaminantes de aire, agua y suelo.

ARTICULO N° 5: Dentro de los diez (10) días hábiles de presentado el estudio de impacto ambiental simplificado de la Etapa de Construcción, Ejecución o Materialización y de la etapa de Operación o Funcionamiento del Proyecto, solicitado por el Artículo N° 3 y conforme a los contenidos del Artículo N° 4 de la presente Resolución, el responsable del mismo deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en diarios provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en avenida Pároco Marshke N°1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

ARTICULO N° 6: Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del proyecto sometido al E.I.A.. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTICULO N° 7: Coordinar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con la Comisión Municipal de Puesto Viejo, debiendo para ello recabar la opinión técnica ambiental del mismo, referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental, que presentó el responsable del proyecto ante esta Autoridad de Aplicación Provincial, de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4to del Decreto 9067/07.

ARTICULO N° 8: Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese a la firma Holcim (Argentina) S.A., a la Comisión Municipal de Puesto Viejo, al Área Técnica de la DPCA y a Asesoría Legal, a sus efectos. Cumplido archívese.

Ing. Andrea Alejandra Arduino
Dir. Prov. de Calidad Ambiental

12 MAY. LIQ. N° 117306 \$ 50,00.-

CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de DELEGADOS de DISTRITO del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día Sábado 17 de Mayo de 2014 a hs. 08:30 con el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 1)Lectura del acta anterior.-2)Designación de dos miembros para la firma del acta.-3)Consideración de la MEMORIA del Ejercicio.-4)Consideración del BALANCE GENERAL del Ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2013.-5)Consideración del PRESUPUESTO de Gastos del Ejercicio 2014.-6) Fijación de la CUOTA ANUAL. A continuación, se convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de DELEGADOS de DISTRITO del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día Sábado 17 de Mayo de 2014 a hs. 10:30 y para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 1)Lectura del acta anterior.-2)Proclamación por la JUNTA ELECTORAL de la Lista de Delegados de Distrito que reúnen los requisitos exigidos por la Ley 4177/86 para formar parte del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy y con facultades de constituir en Asamblea y ejercer las potestades que le da la mencionada Ley.-3)ELECCION DE AUTORIDADES de la Mesa Directiva, Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional y Comisión Revisora de Cuentas.-4)Lectura del mensaje del Sr. Presidente electo para el período 2014-2016-5)Consideración de la POLITICA del Consejo de Médicos de Jujuy para el período 2014-2016.-Mesa Directiva.-

09/12/14 MAY. LIQ. N° 117271 \$ 135,00.-

N°202.-ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS DOS.-CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece, ante mí, MARIA LAURA MORALES, Escribana Pública Nacional, Titular del Registro Notarial número Setenta y cuatro, COMPARECEN: ELENA GERONIMO, titular del Documento Nacional de Identidad número 4.661.267, CUIL/T número 27-04661267-7, quien manifiesta ser viuda de sus primeras nupcias con Julio José Gonzalvez, de 70 años de edad, de profesión jubilada, con domicilio real en calle San José número 211, Barrio Mariano Moreno de esta Ciudad Capital, JULIO JOSE GONZALVEZ, titular del Documento Nacional de Identidad número 18.130.766, CUIL/T número 20-18130766-9, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Gabriela Mariana Calvo, de 47 años de edad, de profesión administrativo judicial, con domicilio real en calle Di Mario número 63 del Barrio Santa Rosa de esta Ciudad, GUSTAVO DANIEL GONZALVEZ, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.455.787, CUIL/T número 20-20455787-0, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con María Celeste Castellón, de 44 años de edad, de profesión Licenciado en Fisioterapia/Kinesiología, con domicilio real en Peatonal 27 número 2976, Barrio San Pedrito de esta Ciudad Capital, MARIA DEL CARMEN GONZALVEZ, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.053.719, CUIL/T número 23-23053719-4, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con Rodolfo Javier Castellón Campos, de 41 años de edad, de profesión empleada administrativa, con domicilio real en Manzana 26 Lote 11, 100 Viviendas del Barrio San Pedrito de esta Capital y SILVANA ANTONELLA LOPEZ NASR, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.422.624, quien manifiesta ser de estado civil soltera, con domicilio en calle El Gaucho número 67, Barrio San Pedrito de esta Capital, todos argentinos, mayores de edad, personas hábiles, quienes justifican su identidad con los expresados Documentos que en original exhiben en este acto, en los términos del apartado c) del artículo 1002 del Código Civil, doy fe, como así la doy de que Silvana Antonella Lopez Nasr, concurre a este acto en nombre y representación de ILEANA ANDREA GONZALVEZ, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.629.710, CUIL/T número 27-32629710-6, quien manifiesta ser de estado civil soltera, de veintiséis años de edad, de profesión Bioquímica, domiciliada en calle Vélez Sarfield número 156, Torre Dos, Piso Sexto, Departamento A de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre de esta República, a merito de Poder Especial otorgado mediante escritura número 153 de fecha trece de septiembre del año dos mil trece, autorizada por mí, al folio 373 del Protocolo "Sección A" del corriente año a mi cargo, doy fe.-Y Elena Gerónimo, Julio José Gonzalvez, Gustavo Daniel Gonzalvez y María del Carmen Gonzalvez, por sus propios derechos y Silvana Antonella Lopez Nasr, en nombre y representación de Ileana Andrea Gonzalvez, dicen: Que conforme a lo establecido por la Ley de Sociedades número 19.550, por este acto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que resuelven formalizar dicho contrato, y por lo tanto a título de fundadores redactan el Estatuto Social, que se registrá por los siguientes dispositivos: **ARTICULO PRIMERO:** Denominación y Sede Social: La Sociedad se denominará "ELENA GERONIMO S.R.L.", con domicilio social en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina y tendrá su sede social en calle Bariloche número 40, Barrio Norte de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero.-**ARTICULO SEGUNDO:** Plazo de Duración: El plazo de vigencia será de Treinta (30) años a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Por resolución de Asamblea General Extraordinaria tomada en las condiciones de lo previsto en la Ley 19.550 y sus modificatorias y complementarias podrá modificarse, prorrogarse el término de duración o disponerse su disolución anticipada para lo cual requerirá de las mayorías dispuestas por la Ley antes mencionada.-**ARTICULO TERCERO:** Objeto Social:

Tendrá por objeto dedicarse a la realización de prestaciones médicas por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros a través de la instalación y explotación de establecimientos asistenciales. Particularmente tendrá las siguientes actividades: MEDICAS: La Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina para adultos-adultos mayores, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, geriátricas y de reposo, con la atención de pacientes internados y ambulatorios, mediante sistemas asistenciales de obras sociales y/o mutuales, prepagos, públicos o privados, y/o en forma particular, pudiendo celebrar contratos de colaboración empresaria para la prestación de todos sus servicios.-**ARTICULO CUARTO:** Cumplimiento del objeto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles y/o derechos; b) Recibir y dar mercaderías que constituyan su objeto social, en consignación, representación o comisión y/o depósitos; c) Celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles, inmuebles o derechos, inclusive de flotamiento y transporte en general; d) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, conocimientos, carta de porte, y demás documentos civiles y comerciales; e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas y reglamentos; f) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales; g) Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; h) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años; i) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; j) Prendar o Hipotecar sus bienes y/o rentas para obtener créditos; k) Participar con personas visibles o jurídicos, sean éstas públicas o privadas, mixtas o empresas del estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de otras sociedades de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas, sin más restricciones que las que impongan las leyes y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses, ya sean totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas. En consecuencia la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su gerencia tenga relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos.-**ARTICULO QUINTO:** Capital Social: El Capital Social asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$503.800,00) DIVIDIDO EN CINCO MIL TREINTA Y OCHO (5038) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS CIEN (\$100) cada una y suscriben de la siguiente manera: a) Elena Gerónimo aporta a la Sociedad PESOS CUATROCIENTOS MIL SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$463.800) que representan CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (4638) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS CIEN (\$100) y con derecho a UN VOTO por cada cuota, integrado totalmente con aportes no dinerarios, en especie, los cuales se detallaran más adelante; b) Julio José González aporta a la Sociedad PESOS DIEZ MIL (\$10.000) que representan CIEN (100) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS CIEN (\$100) y con derecho a UN VOTO por cada cuota, el cual será integrado con aportes dinerario, c) Gustavo Daniel González aporta a la Sociedad PESOS DIEZ MIL (\$10.000) que representan CIEN (100) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS CIEN (\$100) y con derecho a UN VOTO por cada cuota, el cual será integrado con aportes dinerarios, d) María del Carmen González aporta a la Sociedad PESOS DIEZ MIL (\$10.000) que representan CIEN (100) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS CIEN (\$100) y con derecho a UN VOTO por cada cuota, el cual será integrado con aportes dinerarios, y e) Ileana Andrea González aporta a la Sociedad PESOS DIEZ MIL (\$10.000) que representan CIEN (100) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS CIEN (\$100) y con derecho a UN VOTO por cada cuota, el cual será integrado con aportes dinerarios. El Capital Social podrá aumentarse al quíntuplo de su valor por decisión de la Asamblea General Ordinaria (Artículos 188 de ley 19.550 y modificatorias). La Asamblea podrá delegar en la Gerencia, la época de la emisión y las condiciones y forma de pago de la integración de las cuotas.-**ARTICULO SEXTO:** Cuotas-Títulos: Las cuotas sociales son libremente transferibles entre los socios, debiéndose comunicar en forma fehaciente a la Sociedad su cesión. La transmisión de las cuotas y de los derechos reales que las gravan, deben notificarse por escrito en forma fehaciente a la Gerencia para que ordene su inscripción en el Registro Público de Comercio, surgiendo efecto contra la Sociedad y los terceros desde su inscripción o registración. Los títulos representativos de las cuotas y los certificados previsionales contendrán las menciones establecidas en las disposiciones de la ley 19.550. En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal se podrá incorporar a la sociedad, siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios que represente por lo menos más de la mitad del capital social. Si no se acepta la incorporación, los socios que hayan votado en ese sentido quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital y por un precio igual a su valor nominal ajustado por inflación. El importe de las cuotas de capital podrá pagarse a los herederos no admitidos o que no hubieran querido ingresar, en la forma y por los medios que se pacten oportunamente. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.-

ARTICULO SEPTIMO: Transmisibilidad de cuotas sociales. Derecho de preferencia: Los socios no podrán ceder las cuotas sociales por cualquier título sin la conformidad de los socios que representan la totalidad del capital de la sociedad. Todos los restantes socios, tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones. a) Notificaciones: El socio cedente deberá notificar al órgano de administración de la sociedad, gerencia, la forma y condiciones de la cesión mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual realiza la cesión, por medio fehaciente. Deberá asimismo comunicar a los restantes socios con igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios registrados en la sociedad, las mismas circunstancias indicando haber efectivizado la comunicación a la sociedad en la fecha. b) Plazo: Recibida la comunicación del cedente, el Socio Gerente deberá, dentro de los cinco días de recibida, comunicar a los socios por medio fehaciente de la cesión, para que dentro de un plazo de treinta (30) días corridos a partir de que son impuestos de la cesión por la gerencia, comuniquen a la sociedad y al socio que se propone ceder, su oposición a la cesión o su intención de ejercer el derecho de preferencia. Los socios tendrán un plazo de Treinta días corridos para comunicar al órgano de administración de la sociedad, gerencia, su oposición o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que lo ejercieran, se distribuirán a prorrata las cuotas cedidas o las adquirirán en condominio. Pasados los treinta días corridos de realizada la notificación a la sociedad, si ningún socio se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación. c) Oposición a la Cesión: En el caso de que uno de los socios formule oposición a la cesión de las cuotas sociales del otro socio, éste último se encuentra facultado de recurrir al Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, quien citará en audiencia al representante de la Sociedad y del socio oponente, y quien luego de valorar la causal de oposición podrá autorizar la cesión.-**ARTICULO OCTAVO:** Derecho de preferencia: Los titulares de las cuotas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de cuotas en proporción a sus respectivas tenencias.-**ARTICULO NOVENO:** Gerencia-Organización y funcionamiento: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una Gerencia Unipersonal, por el término de duración de Tres ejercicios, siendo renovables automáticamente por otro período igual hasta que la reunión de los socios resuelva un nuevo administrador y representante de la Sociedad. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5965/63. Por la presente, se prevé el aumento de la cantidad de Gerentes (cuando se trate de una gerencia conjunta) a designar por parte de la Asamblea, hasta cubrir el máximo de Tres miembros. En caso de empate el Gerente representante por el capital social mayoritario desempatará votando nuevamente. La Gerencia cuando sea conjunta se reunirá al menos una vez cada treinta días, comunicándose el Orden del Día con una antelación no menor de CINCO días. La Asamblea determinará la remuneración de los Gerentes.- Los Gerentes solo podrán ser removidos mediante justa causa de acuerdo con lo que dispone el artículo 157 de la Ley 19.550.-**ARTICULO DECIMO:** Gerencia-Facultades-Representación: La Gerencia tiene amplias facultades de Administración y disposición incluso de las que requieren poderes especiales a tenor de lo dispuesto en el Artículo 1881 del Código Civil y de cualquier otra disposición legal vigente o que se dictare en el futuro. Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, y acciones por los precios, modalidades, y condiciones que se establezcan, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender, acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de Instituciones bancarias, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar y realizar todo otro acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, ejercer la representación ante los Tribunales de la Nación y de las Provincias, reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Administración Federal de Ingresos Públicos, Registros de la Propiedad Automotor, Registros de Créditos Prendarios y toda repartición creada o a crearse, dejándose constancia que la presente enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa. Se prohíbe expresamente a la Gerencia otorgar avales y/o garantías por la Sociedad a terceros. La representación legal de la Sociedad corresponde a los Socios Gerentes o en su caso al Vicegerente que se designe para casos especiales y debidamente autorizados por resolución al efecto.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Reunión de Socios: Las resoluciones sociales se adoptarán mediante reunión de socios, que se celebrarán en la sede de la sociedad. Serán convocadas por el órgano de administración cada vez que se considere conveniente, con no menos de diez días de anticipación, mediante citación fehaciente que contendrá el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio que los socios tengan registrado en la sociedad; y de manera obligatoria por lo menos una vez al año para aprobar el ejercicio y los estados contables. También deberá convocarlas cuando lo soliciten socios que representen el diez por ciento del capital social. Citados los socios en la forma establecida precedentemente, las deliberaciones sociales se resolverán por mayoría del capital presente, salvo aquellas referidas a la modificación del contrato social y a los supuestos contenidos en el apartado cuarto del artículo 160 de la Ley 19.550, para lo cual se requiere el voto afirmativo de las tres cuartas partes del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además, el voto de otro. Actas: Todas las resoluciones deberán asentarse en el Libro de Actas conforme lo establecido en el artículo 162 de la Ley de Sociedades, por el o los gerentes, dentro del quinto día de concluido el Acuerdo. Los socios con respecto a las cláusulas precedentes, firmarán un libro que a tal efecto se rubricará y llevará. En este libro de actas, se harán constar las resoluciones de importancia que consideren necesario dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de los socios.-**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Ejercicio Económico Financiero: El ejercicio económico

comenzará el (1)UNO de ENERO y cerrará el día (31) TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de cada año. El primero de estos por ser irregular se iniciará el VEINTIOCHO (28) de NOVIEMBRE de 2.013 y cerrará el TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE DE 2.013.-Al cierre del ejercicio Social se confeccionarán los estados contables (Balance General, Cuenta de Ganancias y de Pérdidas) de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, que pondrá en consideración el o los Socios Gerentes. En la sede social debe quedar copia de la memoria, balance, estado de resultados del ejercicio y estado de evolución del patrimonio neto, así como las notas, informaciones complementarias y cuadros anexos. Dicha documentación deberá quedar a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración en Asambleas convocadas al efecto. La citada documentación será aprobada por asamblea de socios, dentro de los noventa días posteriores de la fecha del cierre del ejercicio, designándose en el mismo acto nuevos administradores en caso de corresponder. Se establece que las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de los ejercicios anteriores. Cuando se haya establecido que los Administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la Reunión de Socios podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no haya sido cubierto pérdidas anteriores. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un cinco POR CIENTO (5%) hasta alcanzar el veinte POR CIENTO (20%) del Capital Social al fondo de reserva legal; b) La redistribución a los Administradores, en caso de que por asamblea se decidiera su remuneración; c) La reserva facultativa que resuelva constituir la Asamblea y conforme a la Ley de Sociedades; d) El remanente será dispuesto por la Asamblea procediendo a su distribución entre los socios en la proporción al capital que haya ingresado cada uno. En la misma proporción al capital aportado serán participadas las pérdidas.-**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Integración del capital social: EL CAPITAL SOCIAL se suscribe e integra en este acto en los términos que se detallan más adelante, correspondiendo a: a) Elena Gerónimo aporta a la Sociedad PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$463.800) que representan CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (4638) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS CIENTO (\$100) y con derecho a UN VOTO por cada cuota, integrado totalmente con aportes no dinerarios, a saber: Un inmueble ubicado en El Arenal, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia, el que se individualiza según NOMENCLATURA CATASTRAL como Circunscripción Uno, Sección Nueve, Parcela Mil ciento cuarenta y ocho, PADRON A-98835, MATRICULA A-74864, cuyas medidas, linderos, superficies y demás características serán descriptas más adelante; b) Julio José González aporta a la Sociedad PESOS DIEZ MIL (\$10.000) que representan CIENTO (100) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS CIENTO (\$100) y con derecho a UN VOTO por cada cuota, integrando en efectivo en este acto la suma de Pesos Dos mil quinientos (\$2.500) equivalentes al veinticinco por ciento de su aporte y comprometiéndose a aportar el resto del mismo, es decir la suma de Pesos Siete mil quinientos dentro del plazo de dos (2) años, computándose dicho plazo a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la constitución de la sociedad, c) Gustavo Daniel Gonzalez aporta a la Sociedad PESOS DIEZ MIL (\$10.000) que representan CIENTO (100) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS CIENTO (\$100) y con derecho a UN VOTO por cada cuota, integrando en efectivo en este acto la suma de Pesos Dos mil quinientos (\$2.500) equivalentes al veinticinco por ciento de su aporte y comprometiéndose a aportar el resto del mismo, es decir la suma de Pesos Siete mil quinientos dentro del plazo de dos (2) años, computándose dicho plazo a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la constitución de la sociedad, d) María del Carmen Gonzalez aporta a la Sociedad PESOS DIEZ MIL (\$10.000) que representan CIENTO (100) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS CIENTO (\$100) y con derecho a UN VOTO por cada cuota, integrando en efectivo en este acto la suma de Pesos Dos mil quinientos (\$2.500) equivalentes al veinticinco por ciento de su aporte y comprometiéndose a aportar el resto del mismo, es decir la suma de Pesos Siete mil quinientos dentro del plazo de dos (2) años, computándose dicho plazo a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la constitución de la sociedad, y e) Ileana Andrea Gonzalez aporta a la Sociedad PESOS DIEZ MIL (\$10.000) que representan CIENTO (100) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS CIENTO (\$100) y con derecho a UN VOTO por cada cuota, integrando en efectivo en este acto la suma de Pesos Dos mil quinientos (\$2.500) equivalentes al veinticinco por ciento de su aporte y comprometiéndose a aportar el resto del mismo, es decir la suma de Pesos Siete mil quinientos dentro del plazo de dos (2) años, computándose dicho plazo a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la constitución de la sociedad.-**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Miembros de la Gerencia: Se designa como Socio Gerente a la Socia Elena Gerónimo, aceptando de manera expresa por este acto el desempeño del cargo. Asimismo para cumplir el objeto social la Sociedad deberá designar a un Director Medico en la primera Reunión de Socios convocada al efecto luego de inscripta la presente Sociedad en el Registro Público de Comercio.-Se autoriza a la Escribana María Laura Morales, Escribana Autorizante, a realizar los trámites necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.-**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Auditoria: Con la mayoría correspondiente, podrá designarse un auditor externo; sea Abogado o Contador Público Nacional, a los efectos de que observe sobre la administración y los negocios societarios siguiendo las normas oficialmente aprobadas por la F.A.C.P.C.E.-**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Transformación de la Sociedad.-En el caso que se decidiera la transformación de la presente Sociedad en Sociedad Anónima, se requerirá el voto favorable de los socios que representen la totalidad del capital social, como así también la preparación de un balance especial el que se pondrá a disposición de los acreedores en la sede social y por el plazo de treinta días conforme a la Ley de

Sociedades, la publicación de la transformación en el período de avisos legales, el otorgamiento del acto que instrumente la transformación por los órganos competentes de la Sociedad ajustándose a las previsiones legales específicas e inscripción del instrumento con copia del balance firmado en el Registro Público de Comercio y demás registros que correspondan por el tipo de sociedad.-**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Disolución: La Sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requieran la Reunión de Socios y por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19.550, por mayoría que represente las Cuatro Quintas partes del Capital, o pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el CINCUENTA POR CIENTO del capital; en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la soliciten, por su valor nominal y ajustado por inflación; o por las demás causas legales.-**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo de dos Administradores designados al efecto, los que deberán ajustar su labor a lo establecido en la Sección XIII, Capítulo I Artículo 101 a 112 de la Ley de Sociedades incorporadas al Código de Comercio. Extinguido el pasivo social, los liquidadores procederán a la confección de un balance final y del proyecto de distribución, el remanente será distribuido conforme a las cuotas de capital que cada socio detente.-**ARTICULO DECIMO NOVENO:** Aplicación de la normativa societaria: En todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias.-Por todo lo expuesto más arriba, Elena Gerónimo, Julio José González, Gustavo Daniel Gonzalez y María del Carmen Gonzalez, por sus propios derechos y Silvana Antonella Lopez Nasr, en nombre y representación de Ileana Andrea Gonzalez, dejan constituida entre los firmantes a partir del día de la fecha la Razón Social que actuará bajo la denominación social "ELENA GERONIMO S.R.L.", suscribiendo la presente en prueba de conformidad.-IMPUESTOS los socios del contenido de la presente escritura otorgada a sus favor, manifiestan conformidad y la aceptan en todos sus términos, doy fe.-**TRANSFERENCIA DE LOS APORTES NO DINERARIOS-INTEGRACIÓN DEL APORTE DE INMUEBLE:** A fin de cumplimentar el aporte no dinerario que integra a la Sociedad la Socia Elena Gerónimo, transmite como aporte de capital a favor de la Sociedad "ELENA GERONIMO S.R.L.", un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en El Arenal, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, el que según Plano de Mensura y División aprobado por la Dirección General de Inmuebles mediante Resolución número 12175 se individualiza según NOMENCLATURA CATASTRAL como Circunscripción Uno, Sección Nueve, Parcela Mil Ciento Cuarenta y ocho, PADRON A-98835, tiene las siguientes características: Partiendo del punto 4 al punto 5 con rumbo Noreste mide cuarenta y ocho metros treinta y siete centímetros; del punto 5 al punto B con rumbo Sudeste mide ciento trece metros cuarenta y seis centímetros, del punto B al punto C con rumbo Sudoeste mide cuarenta y ocho metros sesenta y un centímetros; del punto C al punto de partida 4 con rumbo Noreste mide ciento veinte metros veintitrés centímetros, lo que encierra una SUPERFICIE de Cinco mil ochocientos seis metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados. LIMITA: al NOROESTE con Parcela 1147; al SUDOESTE con Parcela 1118; al NROESTE con parte Parcela 55b y al SUDESTE con parte Parcela 55d. NOTA: La Parcela 1128 otorga Servidumbre de paso gratuita y perpetua a las Parcelas 1147 y 1148. La Parcela 1147 otorga Servidumbre de paso gratuita y perpetua a la Parcela 1148 y todas a su vez, otorgan Servidumbre de Paso gratuita y perpetua a la Parcela 1118. Las Parcelas 1147 y 1148 reconocen Servidumbre Continua de Paso y Perpetua a la Parcela 1118, estas circunstancias deberá constar en todo instrumentos traslativo de dominio.-BAJO TALES CONCEPTOS el valor asignado al inmueble que por este acto se transfiere corresponde la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$463.800), recibidos en CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (4638) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS CIENTO (\$100) y con derecho a UN VOTO, por lo que la parte aportante, transmite a la sociedad el pleno dominio del inmueble descrito en cuya posesión se encuentra la adquirente en virtud de la tradición verificada en el día de la fecha. Asimismo, Elena Gerónimo se obliga por saneamiento en caso de evicción conforme a derecho. LE CORRESPONDE a Elena Gerónimo en mayor extensión e individualizado como Parcela 1129, Padrón A-93444, por Compraventa que hiciere a la Sucesión de Emidio Manuel Espinosa y Elena Márquez, según Escritura número 162, de fecha 27 de mayo del año 2011, autorizada por la Escribana Claudia Viviana Yurquina, Adscripta al Registro Notarial número 67; e inscripta en el Registro Inmobiliario bajo Matricula A-70031, hoy, el presente inmueble se halla inscripto en el Registro Inmobiliario de la Provincia bajo MATRICULA A-74864.-DEL CERTIFICADO número 17422, de fecha 22 de noviembre del corriente año, expedido por el Registro Inmobiliario de la Provincia, que en original agrego al Legajo de Comprobantes perteneciente a la presente escritura, doy fe, resulta: Que el dominio del inmueble consta inscripto en la forma antes expresada, avaluado el terreno a los efectos fiscales en la suma de \$90.876; no se registran embargos, hipotecas, restricciones, interdicciones, ni otros derechos reales, a excepción de la siguiente inscripción registrada en el rubro 8 de gravámenes, restricciones e interdicciones: "1.-SERVIDUMBRE.-El pte. inmueble otorga Servidumbre de Paso a favor de la parcela 1118.-Padrón: A-89528.-Mat. A-66156, s/E.P. n° 121, de fecha 2/6/2004.-Esc. L. E. Cabrera Granara..." y que la transmitente no se halla inhibida para disponer de sus bienes. De los informes y constancias expedidas por las distintas reparticiones surge que no se adeuda suma alguna en concepto de impuesto inmobiliario, servicios sanitarios y municipales.-IMPUESTOS los socios del contenido de la presente escritura otorgada a favor de "Elena Gerónimo S.R.L.", manifiestan conformidad y la aceptan en todos sus términos, agregando que en relación a la Servidumbre que registra el inmueble arriba referenciada, la misma fue otorgada por la parcela origen, gravamen éste que la parte adquirente acepta al solo efecto inscriptivo. Asimismo expresan que de acuerdo a las

exigencias establecidas por los Planos aprobados mediante Resoluciones de la Dirección General de Inmuebles números 07260 y 12175 "la Parcela 1128 otorga Servidumbre de Paso Gratuita y Perpetua a las Parcelas 1147 y 1148", y "La Parcela 1147 otorga Servidumbre de paso gratuita y perpetua a la Parcela 1148"; cuya ubicación y ejercicio es, conforme lo declara Elena Gerónimo y surge de los Planos mencionados, sobre el costado Sudeste de las Parcelas 1128 y 1147 en todo su largo y con un ancho aproximado de ocho metros. Agregan que la citada servidumbre se encuentra extinguida a partir de la aprobación del Loteo ubicado sobre la parcela contigua (55-d, Padrón A-26387) mediante Resolución de la Dirección General de Inmuebles número 08703, en virtud del cual las Parcelas 1118, 1147 y 1148, tienen acceso al camino vecinal a través de una calle pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3050, 3076 y concordantes del Código Civil. **CONSTANCIAS NOTARIALES:** La Escribana Actuante, hace constar: ConstanCIAS Impositivas; 1.-Impuesto a la Transferencia de Bienes Inmuebles y Sucesiones Indivisas: Se retiene al vendedor la suma de \$ 6957 por tales conceptos. 2.-Código de Oferta de Transferencia de Inmuebles; En virtud de lo normado por el artículo 16 de la Resolución número 2371/2007 y su modificatoria número 3101/2011 de la AFIP se deja constancia de la no solicitud del "Código de Oferta de Transferencia de Inmuebles" (COTI), por no alcanzar el valor del inmueble el mínimo vigente. 3.-Resoluciones 348-1817/AFIP; Conforme lo exigen las citadas Resoluciones la parte aportante ha acreditado su Clave Fiscal de Identificación Tributaria, la cual ha sido consignada en el comparendo de la presente escritura y se ha verificado su situación fiscal. 4.-Domicilio Fiscal; De acuerdo a lo dispuesto por la DTR 1/96 del Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy, la adquirente constituyen domicilio fiscal en el indicado en el comienzo del presente instrumento.-Legajo de Comprobantes; Se agrega al Legajo de Comprobantes perteneciente a la presente escritura: a)Fotocopia de Documentos Nacional de Identidad; b)Constancias de CUIL/T de los comparecientes, c)Certificado número 17422 de fecha 22 de noviembre del corriente año, expedido por el Registro Inmobiliario de la Provincia y d)Libres Deudas expedidos por la Dirección Provincial de Rentas, Agua de los Andes S.A y Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, todo por ante mí, Escribana Pública de cuanto certifico y doy fe.-Hay cinco firmas que pertenecen a Elena Geronimo, Julio José Gonzalez, Gustavo Daniel Gonzalez, María del Carmen Gonzalez, y Silvana Antonella Lopez Nasr. -Ante mí: MARIA LAURA MORALES. Esta mi firma y sello notarial.-CONCUERDA con su escritura matriz que paso por ante mí a los folios 512/520 del Protocolo "Sección A" del corriente año a mi cargo, doy fe. Para "ELENA GERONIMO S.R.L." expido este PRIMER TESTIMONIO en siete hojas de Actuación Notarial, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-ACT. NOT. N° A-00153894, ESC. MARIA LAURA MORALES, TIT. REG. N° 74, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2014.-

MARTA I. CORTE

SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO

12 MAY. LIQ. N° 117303 \$ 255.00.-

N° 13.-ESCRITURA NUMERO TRECE.-MODIFICACION DE ESTATUTO.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce, ante mí, MARIA LAURA MORALES, Escribana Titular del Registro Notarial número Setenta y cuatro, COMPARECEN: ELENA GERONIMO, titular del Documento Nacional de Identidad número 4.661.267, CUIL/T número 27-04661267-7, quien manifiesta ser viuda de sus primeras nupcias con Julio José Gonzalez, de 70 años de edad, de profesión jubilada, con domicilio real en calle San José número 211, Barrio Mariano Moreno de esta Ciudad Capital, JULIO JOSE GONZALVEZ, titular del Documento Nacional de Identidad número 18.130.766, CUIL/T número 20-18130766-9, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Gabriela Mariana Calvo, de 47 años de edad, de profesión administrativo judicial, con domicilio real en calle Di Mario número 63 del Barrio Santa Rosa de esta Ciudad, GUSTAVO DANIEL GONZALVEZ, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.455.787, CUIL/T número 20-20455787-0, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con María Celeste Castellón, de 44 años de edad, de profesión Licenciado en Fisioterapia/Kinesiología, con domicilio real en Peatonal 27 número 2976, Barrio San Pedrito de esta Ciudad Capital, MARIA DEL CARMEN GONZALVEZ, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.053.719, CUIL/T número 23-23053719-4, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con Rodolfo Javier Castellón Campos, de 41 años de edad, de profesión empleada administrativa, con domicilio real en Manzana 26 Lote 11, 100 Viviendas del Barrio San Pedrito de esta Capital y SILVANA ANTONELLA LOPEZ NASR, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.422.624, quien manifiesta ser de estado civil soltera, con domicilio en calle El Gaucho número 67, Barrio San Pedrito de esta Capital, todos argentinos, mayores de edad, personas hábiles, quienes justifican su identidad con los expresados Documentos que en original exhiben en este acto, en los términos del apartado c) del artículo 1002 del Código Civil, doy fe, como así la doy de que Silvana Antonella Lopez Nasr, concurre a este acto en nombre y representación de ILEANA ANDREA GONZALVEZ, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.629.710, CUIL/T número 27-32629710-6, quien manifiesta ser de estado civil soltera, de veintiséis años de edad, de profesión Bioquímica, domiciliada en calle Vélez Sarfield número 156, Torre Dos, Piso Sexto, Departamento A de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre de esta República, a merito de Poder Especial otorgado mediante escritura número 153 de fecha trece de septiembre del año dos mil trece, autorizada por mí, al folio 373 del Protocolo "Sección A" del corriente año a mi cargo, doy fe.- Y Elena Gerónimo, Julio José Gonzalez, Gustavo Daniel Gonzalez y

María del Carmen Gonzalez, por sus propios derechos y Silvana Antonella Lopez Nasr, en nombre y representación de Ileana Andrea Gonzalez, dicen: 1) Que mediante escritura número 202 de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil trece, autorizada por mí a los folios 512/520 del Protocolo "Sección A" del corriente año a mi cargo, doy fe, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "ELENA GERONIMO S.R.L.", la cual se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy; 2) Que a los efectos dar cumplimiento con lo resuelto en el punto II.- de la Resolución de fecha 9 de diciembre del año 2013, obrante a fojas 14 del Expediente numero C-016395/13, caratulado: "ELENA GERONIMO S.R.L.". Solicita Inscripción de Constitución de Sociedad, que tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial número 3 de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, debió confeccionarse Inventario de Aportes de Elena Gerónimo por parte del Contador Carlos Enrique Navarro, Matrícula Profesional 188-CPCEJ, debidamente legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, advirtiendo los comparecientes que al estipular el aporte de la socia Elena Gerónimo solamente se consignó el inmueble ubicado en El Arenal, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia, el que se individualiza según NOMENCLATURA CATASTRAL como Circunscripción Uno, Sección Nueve, Parcela Mil ciento cuarenta y ocho, PADRON A-98835, MATRICULA A-74864, cuyas medidas, linderos, superficies y demás características constan en su respectivo título, asignándole a dicho inmueble el valor total del aporte, es decir PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$463.800) que representan CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (4638) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS CIENTO (\$100) y con derecho a UN VOTO por cada cuota, omitiéndose consignar los bienes muebles aportados con sus respectivos valores, 3) Que de acuerdo a inventario de aportes realizado por el Contador Carlos Enrique Navarro arriba referenciado, el cual me exhiben en este acto el aporte correspondiente a la socia Elena Gerónimo consiste en bienes muebles e inmuebles por los siguientes valores: 1)30 camas de una plaza de madera por el valor de Pesos Treinta y seis mil (\$36.000); 2)20 camas cuna madera por el valor de Pesos Cincuenta mil (\$50.000); 3) 10 camas ortopédicas por el valor de Pesos Veinticinco mil (\$25.000); 4) 46 mesas de madera por el valor de Pesos Treinta y dos mil doscientos (\$32.200); 5)10 roperos dobles madera por el valor de Pesos Doce mil (\$12.000); 6)5 roperos simples madera por el valor de Pesos Veinte mil (\$20.000); 7) 20 mesas rotatorias para comida por el valor de Pesos Ocho mil (\$8.000); 8) 3 mesas chicas de madera por el valor de Pesos Mil quinientos (\$1.500); 9)60 sillas varias por el valor de Pesos Dieciocho mil (\$18.000); 10) 44 lámparas honguitos por el valor de Pesos Dos mil doscientos (\$2.200); 11)1 licuadora común por el valor de Pesos Seiscientos (\$600); 12)1 licuadora industrial por el valor de Pesos Novecientos (\$900); 13)3 equipos de música por el valor de Pesos Novecientos (\$900); 14)3 heladeras por el valor de Pesos Seis mil (\$6.000); 15)1 freezer por el valor de Pesos Tres mil (\$3.000); 16)1 cocina industrial por el valor de Pesos Dos mil doscientos (\$2.200); 17)1 campana y extractor por el valor de Pesos Cuatrocientos (\$400); 18)1 balanza por el valor de Pesos Doscientos (\$200); 19)70 vasos por el valor de Pesos Setecientos (\$700); 20)70 platos por el valor de Pesos Setecientos (\$700); 20) 70 platillos por el valor de Pesos Setecientos (\$700); 21) 70 tazas por el valor de Pesos Setecientos (\$700); 22) 10 ollas por el valor de Pesos Setecientos (\$700); 23) 20 tapper por el valor de Pesos Quinientos (\$500); 24)10 paneras plásticas por el valor de Pesos Cien (\$100); 25)15 bandejas de madera por el valor de Pesos Novecientos (\$900); 26)300 cubiertos acero por el valor de Pesos Tres mil (\$3.000); 27)1 lavarropa de 5 kilogramos por el valor de Pesos Cinco mil quinientos (\$5.500); 28)1 lavarropa de 11 kilogramos por el valor de Pesos Seis mil (\$6.000); 29) 1 secarropa por el valor de Pesos Dos mil (\$2.000); 30) 4 tachos de 100 litros por el valor de Pesos Ochocientos (\$800); 31) 2 termotanques por el valor de Pesos Dieciséis mil (\$16.000); 32) 7 sillas de ruedas por el valor de Pesos Catorce mil (\$14.000); 33) 1 televisor 21 pulgadas por el valor de Pesos Mil (\$1.000); 34) 1 televisor de 29 pulgadas por el valor de Pesos Mil quinientos (\$1.500); 35) 1 computadora HP por el valor de Pesos Dos mil (\$2.000); 36) 1 impresora HP por el valor de Pesos Trescientos (\$300); 37)3 camillas por el valor de Pesos Seis mil (\$6.000); 38)1 camilla con ruedas por el valor de Pesos Dos mil quinientos (\$2.500); 39)3 lámparas infrarrojo por el valor de Pesos Dos mil cien (\$2.100); 40)3 magnetoterapias por el valor de Pesos Nueve mil (\$9.000); 41)1 infrasonido por el valor de Pesos Dos mil quinientos (\$2.500); 42) 1 onda corta por el valor de Pesos Dos mil (\$2.000); 43) 1 electro analgesia por el valor de Pesos Tres mil quinientos (\$3.500); 44) 1 electro estimulación por el valor de Pesos Tres mil quinientos (\$3.500); 45) 4 colchonetas por el valor de Pesos Ochocientos (\$800); 46)4 escritorios por el valor de Pesos Dos mil (\$2.000); 47) 7 estanterías por el valor de Pesos Mil cuatrocientos (\$1.400); 48)10 mesas de madera por el valor de Pesos Dos mil (\$2.000); 49)7 sillones de hierro por el valor de Pesos Dos mil cien (\$2.100); 50)1 homo esterilizador por el valor de Pesos Dos mil (\$2.000); 51) 1 heladera chica por el valor de Pesos Mil doscientos (\$1.200); 52) 2 tubos de oxígeno por el valor de Pesos Dos mil ; 53) 70 colchones de una plaza por el valor de Pesos Treinta y cinco mil (\$35.000); 53) 70 almohadas por el valor de Pesos Siete mil (\$7.000); 54) 1 juego de living por el valor de Pesos Ochocientos (\$800); 55) 2 placares de madera de 3 cuerpos por el valor de Pesos Ochocientos (\$800); 56) 7 sillones de hierro por el valor de Pesos Mil cuatrocientos (\$1.400); Total muebles y útiles: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$365.800) y por último 57) inmueble ubicado en El Arenal, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia, el que se individualiza según NOMENCLATURA CATASTRAL como Circunscripción Uno, Sección Nueve, Parcela Mil ciento cuarenta y ocho, PADRON A-98835, MATRICULA A-74864, por el valor de Pesos Noventa y ocho mil (\$98.000). 3) Que en consecuencia, por medio de la presente escritura y reuniendo la decisión unánime de todos los integrantes de la Sociedad RESUELVEN: PRIMERO: La siguiente rectificación con su consecuente modificación en el ya citado Contrato Constitutivo quedando redactado en su parte pertinente de la siguiente forma: "ARTICULO

DECIMO TERCERO: Integración del capital social: EL CAPITAL SOCIAL se suscribe e integra en este acto en los términos que se detallan más adelante, correspondiendo a: a) Elena Gerónimo aporta a la Sociedad PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$463.800) que representan CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (4638) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS CIENTO (\$100) y con derecho a UN VOTO por cada cuota, integrado totalmente con aportes no dinerarios, a saber: 1) 30 camas de una plaza de madera por el valor de Pesos Treinta y seis mil (\$36.000); 2) 20 camas cuna madera por el valor de Pesos Cincuenta mil (\$50.000); 3) 10 camas ortopédicas por el valor de Pesos Veinticinco mil (\$25.000); 4) 46 mesas de madera por el valor de Pesos Treinta y dos mil doscientos (\$32.200); 5) 10 roperos dobles madera por el valor de Pesos Doce mil (\$12.000); 6) 25 roperos simples madera por el valor de Pesos Veinte mil (\$20.000); 7) 20 mesas rodantes para comida por el valor de Pesos Ocho mil (\$8.000); 8) 3 mesas chicas de madera por el valor de Pesos Mil quinientos (\$1.500); 9) 60 sillas varias por el valor de Pesos Dieciocho mil (\$18.000); 10) 44 lámparas honguitos por el valor de Pesos Dos mil doscientos (\$2.200); 11) 1 licuadora común por el valor de Pesos Seiscientos (\$600); 12) 1 licuadora industrial por el valor de Pesos Novecientos (\$900); 13) 3 equipos de música por el valor de Pesos Novecientos (\$900); 14) 3 heladeras por el valor de Pesos Seis mil (\$6.000); 15) 1 freezer por el valor de Pesos Tres mil (\$3.000); 16) 1 cocina industrial por el valor de Pesos Dos mil doscientos (\$2.200); 17) 1 campana y extractor por el valor de Pesos Cuatrocientos (\$400); 18) 1 balanza por el valor de Pesos Doscientos (\$200); 19) 70 vasos por el valor de Pesos Setecientos (\$700); 20) 70 platos por el valor de Pesos Setecientos (\$700); 20) 70 platillos por el valor de Pesos Setecientos (\$700); 21) 70 tazas por el valor de Pesos Setecientos (\$700); 22) 10 ollas por el valor de Pesos Setecientos (\$700); 23) 20 tapper por el valor de Pesos Quinientos (\$500); 24) 10 paneras plásticas por el valor de Pesos Cien (\$100); 25) 15 bandejas de madera por el valor de Pesos Novecientos (\$900); 26) 300 cubiertos acero por el valor de Pesos Tres mil (\$3.000); 27) 1 lavarropa de 5 kilogramos por el valor de Pesos Cinco mil quinientos (\$5.500); 28) 1 lavarropa de 11 kilogramos por el valor de Pesos Seis mil (\$6.000); 29) 1 secarropa por el valor de Pesos Dos mil (\$2.000); 30) 4 tachos de 100 litros por el valor de Pesos Ochocientos (\$800); 31) 2 termotanques por el valor de Pesos Dieciséis mil (\$16.000); 32) 7 sillas de ruedas por el valor de Pesos Catorce mil (\$14.000); 33) 1 televisor 21 pulgadas por el valor de Pesos Mil (\$1.000); 34) 1 televisor de 29 pulgadas por el valor de Pesos Mil quinientos (\$1.500); 35) 1 computadora HP por el valor de Pesos Dos mil (\$2.000); 36) 1 impresora HP por el valor de Pesos Trescientos (\$300); 37) 3 camillas por el valor de Pesos Seis mil (\$6.000); 38) 1 camilla con ruedas por el valor de Pesos Dos mil quinientos (\$2.500); 39) 3 lámparas infrarrojo por el valor de Pesos Dos mil cien (\$2.100); 40) 3 magnetoterapias por el valor de Pesos Nueve mil (\$9.000); 41) 1 infrasonido por el valor de Pesos Dos mil quinientos (\$2.500); 42) 1 onda corta por el valor de Pesos Dos mil (\$2.000); 43) 1 electro analgesia por el valor de Pesos Tres mil quinientos (\$3.500); 44) 1 electro estimulación por el valor de Pesos Tres mil quinientos (\$3.500); 45) 4 colchonetas por el valor de Pesos Ochocientos (\$800); 46) 4 escritorios por el valor de Pesos Dos mil (\$2.000); 47) 7 estanterías por el valor de Pesos Mil cuatrocientos (\$1.400); 48) 10 mesas de madera por el valor de Pesos Dos mil (\$2.000); 49) 7 sillones de hierro por el valor de Pesos Dos mil cien (\$2.100); 50) 1 horno esterilizador por el valor de Pesos Dos mil (\$2.000); 51) 1 heladera chica por el valor de Pesos Mil doscientos (\$1.200); 52) 2 tubos de oxígeno por el valor de Pesos Dos mil (\$2.000); 53) 70 colchones de una plaza por el valor de Pesos Treinta y cinco mil (\$35.000); 53) 70 almohadas por el valor de Pesos Siete mil (\$7.000); 54) 1 juego de living por el valor de Pesos Ochocientos (\$800); 55) 2 placares de madera de 3 cuerpos por el valor de Pesos Ochocientos (\$800); 56) 7 sillones de hierro por el valor de Pesos Mil cuatrocientos (\$1.400); Total muebles y útiles: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$365.800) y por último 57) inmueble ubicado en El Arenal, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia, el que se individualiza según NOMENCLATURA CATASTRAL como Circunscripción Uno, Sección Nueve, Parcela Mil ciento cuarenta y ocho, PADRON A-98835, MATRICULA A-74864, por el valor de Pesos Noventa y ocho mil (\$98.000), cuyas medidas, linderos, superficies y demás características serán descriptas más adelante; b) Julio José González aporta a la Sociedad PESOS DIEZ MIL (\$10.000) que representan CIENTO (100) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS CIENTO (\$100) y con derecho a UN VOTO por cada cuota, integrando en efectivo en este acto la suma de Pesos Dos mil quinientos (\$2.500) equivalentes al veinticinco por ciento de su aporte y comprometiéndose a aportar el resto del mismo, es decir la suma de Pesos Siete mil quinientos dentro del plazo de dos (2) años, computándose dicho plazo a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la constitución de la sociedad, c) Gustavo Daniel González aporta a la Sociedad PESOS DIEZ MIL (\$10.000) que representan CIENTO (100) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS CIENTO (\$100) y con derecho a UN VOTO por cada cuota, integrando en efectivo en este acto la suma de Pesos Dos mil quinientos (\$2.500) equivalentes al veinticinco por ciento de su aporte y comprometiéndose a aportar el resto del mismo, es decir la suma de Pesos Siete mil quinientos dentro del plazo de dos (2) años, computándose dicho plazo a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la constitución de la sociedad, d) María del Carmen González aporta a la Sociedad PESOS DIEZ MIL (\$10.000) que representan CIENTO (100) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS CIENTO (\$100) y con derecho a UN VOTO por cada cuota, integrando en efectivo en este acto la suma de Pesos Dos mil quinientos (\$2.500) equivalentes al veinticinco por ciento de su aporte y comprometiéndose a aportar el resto del mismo, es decir la suma de Pesos Siete mil quinientos dentro del plazo de dos (2) años, computándose dicho plazo a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la constitución de la sociedad, y e) Ileana Andrea González aporta a la Sociedad PESOS DIEZ MIL

(\$10.000) que representan CIENTO (100) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS CIENTO (\$ 100) y con derecho a UN VOTO por cada cuota, integrando en efectivo en este acto la suma de Pesos Dos mil quinientos (\$2.500) equivalentes al veinticinco por ciento de su aporte y comprometiéndose a aportar el resto del mismo, es decir la suma de Pesos Siete mil quinientos dentro del plazo de dos (2) años, computándose dicho plazo a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la constitución de la sociedad.-". y "TRANSFERENCIA DE LOS APORTES NO DINERARIOS-INTEGRACIÓN DEL APORTE DE INMUEBLE:... BAJO TALES CONCEPTOS el valor asignado al inmueble que por este acto se transfiera corresponde la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$98.000), recibidos en NOVECIENTAS OCHENTA (980) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS CIENTO (\$100) y con derecho a UN VOTO, por lo que la parte aportante, transmite a la sociedad el pleno dominio del inmueble descripto en cuya posesión se encuentra la adquirente en virtud de la tradición verificada en el día de la fecha. Asimismo, Elena Gerónimo se obliga por saneamiento en caso de evicción conforme a derecho.-"SEGUNDO: En todo aquello que no se modifica por éste instrumento, se establece expresamente que seguirán vigentes todas y cada una las estipulaciones del pacto social efectuado mediante escritura número 202 de fecha 28 de noviembre de 2013 arriba relacionada, ratificando por este acto cada una de sus cláusulas con los alcances establecidos oportunamente.-"TERCERO: Que el Inventario de aportes de la socia Elena Gerónimo, suscripto por la socia con intervención del Contador Público Nacional Carlos Enrique Navarro, Matrícula Profesional número 188-CPCEJ, debidamente legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, forman parte integrante de la presente escritura y del Contrato Constitutivo que por este acto se modifica, manifestando los socios que en dichos instrumentos únicamente se ha cambiado la integración del aporte realizado por la Socia Elena Gerónimo, manteniéndose vigente su contenido.-"CUARTO: Por todo lo expuesto precedentemente queda debidamente modificado en sus partes pertinentes el Estatuto Social de "ELENA GERONIMO S.R.L." y solicitan de mi Escribana Autorizante expida Testimonio de la presente para su correspondiente registración en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, autorizándola a realizar los trámites necesarios para la inscripción de dicha modificación ante el organismo correspondiente.-RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA NÚMERO 162 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2011: Y Elena Gerónimo agrega: 1) Que según Escritura número 162, de fecha 27 de mayo del año 2011, autorizada por la Escribana Claudia Viviana Yurquina, Adscripta al Registro Notarial número 67, adquirió el inmueble de referencia por Compraventa que hiciera a la Sucesión de Emidio Manuel Espinosa y Elena Márquez el cual se halla inscripto en el Registro Inmobiliario bajo Matrícula A-70031, hoy, el presente inmueble se halla inscripto en el Registro Inmobiliario de la Provincia bajo MATRICULA A-74864.-2) Que en dichos instrumentos se consignó erróneamente el nombre de su cónyuge como "Julio Gonzalez", siendo en realidad el correcto JULIO JOSE GONZALVEZ, circunstancia que acredita con el respectivo Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección Provincial del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Jujuy, por lo que por viene a RECTIFICAR el nombre de su cónyuge que figura en la escritura ya referenciada y el respectivo asiento registral y solicita a la Escribana Actuante expida Testimonio de la presente para su toma de razón en el Registro Inmobiliario de la Provincia.-Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, todo por ante mí de cuanto certifico y doy fe.-ACT. NOT. N° A-00158348, ESC. MARIA LAURA MORALES, TIT. REG. N° 74, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2014.-

MARTA I. CORTE

SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO

12 MAY. LIQ. N° 117304 \$ 180,00.-

CESION DE CUOTAS SOCIALES En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a 15 días del mes de septiembre del año 2010, entre los Sres. JUAN MARTIN GRENNI, DNI N° 24.611.843, argentino, nacido el 9 de julio de 1975, mayor de edad, de profesión empresario, con domicilio en calle Dinamarca N° 1056 de esta ciudad, y JAVIER GRENNI, DNI N° 27.726.798, argentino, nacido el 19 de diciembre de 1979, mayor de edad, de profesión empresario, con domicilio en Pemberton N° 194, en adelante denominados "CEDENTES", y por el otro el Sr. LEOPOLDO RICARDO HERRERA, DNI N° 10.907.434, argentino, nacido el 19 de noviembre de 1953, mayor de edad, de profesión empresario, con domicilio en Av. Córdoba 1943, en adelante denominado "CESIONARIO"; convienen en celebrar la presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales, sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** Que los CEDENTES son socios de la sociedad **GECO SRL**, con una participación de seis (6) cuotas sociales cada uno de ellos, y tal como resulta del Contrato Social otorgado por instrumento privado de fecha 7/08/2008, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo el Folio 99, Acta N° 99, Libro III de S.R.L. y Asiento 58, Folio 456/464 del Legajo XIII, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles en fecha 8/09/2008. De dicho contrato surge que los CEDENTES son titulares de doce (12) cuotas sociales por un Valor Nominal de Pesos UN MIL (\$ 1.000.-) cada una de ellas, y que representan el CIENTO POR CIENTO (100%) del Capital social de la sociedad.-**SEGUNDO:** Los CEDENTES por éste acto CEDEN Y TRANSFIEREN a favor del CESIONARIO la cantidad de CUATRO (4) cuotas sociales de GECO SRL, en la siguiente proporción: a) El Sr. JUAN MARTIN GRENNI la cantidad de dos (2) cuotas sociales, b) el Sr. JAVIER GRENNI la cantidad de dos (2) cuotas sociales, de las que ambos son titulares en la sociedad mencionada, junto con los derechos societarios y políticos respectivos, quedando comprendido en la presente cesión todo haber o participación societaria que le corresponde o pudiera corresponder a los

CEDENTES, en la proporción cedida, y de conformidad al contrato social y otras disposiciones legales concordantes.-**TERCERO:** Que el precio de la presente cesión de cuotas sociales asciende a la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000), que ya fuera dividido en partes iguales y percibido en efectivo antes de ahora por los CEDENTES, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago por dicho importe.-**CUARTO:** Los CEDENTES manifiestan no encontrarse inhibidos para disponer de sus bienes, haciéndose responsables civil y penalmente por tal aseveración. Asimismo los CEDENTES prestan expresa conformidad con la presente cesión, dando así expreso cumplimiento con la cláusula décimo quinta (15°) del estatuto de GECO SRL.-**SEXTO:** Como consecuencia de la presente cesión el capital social de la sociedad GECO S.R.L. quedará constituido de la siguiente forma: a)el señor JUAN MARTIN GRENNI cuenta con un total de CUATRO (4) cuotas sociales, que representan el 33% del capital social; b)El Sr. JAVIER GRENNI, queda con CUATRO (4) cuotas sociales que representan el 33% del capital social; y c)El Sr. LEOPOLDO HERRERA queda con CUATRO (4) cuotas sociales, que representan el 33% del capital social.-**SEPTIMO:** El CESIONARIO manifiesta conformidad y acepta la presente cesión de derechos en los términos referidos, quedando en consecuencia el CESIONARIO subrogado a partir de la fecha en la plenitud de los derechos, acciones y obligaciones que a los CEDENTES les corresponde como titulares de las cuotas partes, colocándose en el lugar y prelación de estos últimos, y quedando incorporado a GECO SRL a partir del día de la fecha. Asimismo el CESIONARIO conoce en todas sus partes el contrato social que rige a GECO SRL, el cual continuará en vigor sin otras modificaciones que la resulte en el presente.-**OCTAVO:** Presentes en éste acto las señoras EUGENIA MARTINEZ ALVARADO, DNI N° 23.883.140 y MARIA FLORENCIA ULLOA, D.N.I. N° 28.073.759, prestan el consentimiento conyugal a la presente cesión efectuada por sus cónyuges JUAN MARTIN GRENNI y JAVIER GRENNI, respectivamente, conforme lo establece el artículo 1277 del Código Civil.-**NOVENO:** Ante la eventualidad del pago de sellados y/o cualquier otro tributo que gravare el presente contrato, los mismos serán soportados en proporciones iguales por las partes.-**DECIMO:** Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, y constituyen domicilio legal en sus respectivos domicilios reales.-**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD,** previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2014.-

MARTA I. CORTE

SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO

12 MAY. LIQ. N° 117307 \$ 60,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. NORMA B. ISSA. PTE. DE TRÁMITE de la SALA III, de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía N°9 en el **EXPT. N° B-272032/12:** "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS EN EXPT. N° B-213300/09: S.A.D.A.I.C. Y OTRA c. HAF S.R.L.", procede a notificar a HAF S.R.L. el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 31 de marzo de 2013.-)Atento lo manifestado a fs.86 por la ejecutante, librense edictos publicados a los efectos de la notificación al ejecutado de la resolución de fs.78 y vlta., los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-II)Notifíquese (Art.155 del C.P.C.). Fdo. Dra. NORMA ISSA, Juez-Dra. Nora Cristina Aizama, Secretaria"...Resolución..."En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 08 días del mes de NOVIEMBRE del año 2013. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO: RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la Dra. PAOLA GIMÉNEZ LEONARDI CATTOLICA en representación de S.A.D.A.I.C. y por sus propios derechos, en contra de "HAF S.R.L.", hasta hacerse los acreedores íntegro pago de las sumas de TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON OCHENTA CTVS. (\$30.721,80) en concepto de capital, y la suma de SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$6.144) en concepto de Honorarios Profesionales, con más el interés dispuesto en resolución de fs.173-174.-II.-Imponer las costas al ejecutado.-III.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. PAOLA VIRGINIA GIMÉNEZ LEONARDI CATTOLICA por la ejecución en la suma de DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.048,00) CONFORME Art.23° ley 1687.-IV.-Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula y protocolizar".-FDO. Dra. NORMA BEATRIZ ISSA-Presidente de Trámite, Dres. CARLOS MARCELO COSENTINI y ALEJANDRA MARÍA CABALLERO.-Vocales. Ante mí: Dra. María Mercedes Hansen-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 31 de marzo de 2014.-

07/09/12 MAY. LIQ. N° 116500 \$ 135,00.-

Dra. MARTHA A. ROSEMBLUTH, Juez Vocal N° 3 de la Sala I del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT. N° B-286533/12,** Caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN EXPT. N° B-281226/12....: PILILI, ALFREDO PEDRO c/JUAN CARLOS VULETICH", notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en Cinco Días al demandado JUAN CARLOS VULETICH, la siguiente RESOLUCION de fs. 12: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de marzo de 2014.-Por presentado el Dr. ALFREDO PEDRO PILILI, por sus propios derechos, constituyendo domicilio legal.-Atento a las constancias de autos y del expte. B-281226/12...", de conformidad a lo dispuesto por el art. 460 ss. y cc. librese mandamiento de intimación de pago,

ejecución y embargo contra el Sr. JUAN CARLOS VULETICH por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00) en concepto de capital, con más la de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400) calculada para responder a ulteriores del juicio.-En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndole manifestación en caso de que los bienes embargados registren algún gravamen, expresar monto, nombre y domicilio del o de los acreedores.-Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Por el mismo término, íntimelo para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia-Vocalía III.- Fdo. Dra. MARTHA A. ROSEMBLUTH-Juez-Ante mí: Dra. NORMA GRACIELA ALSINA-Secretaria.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2014.-

07/09/12 MAY. LIQ. N° 117263 \$ 135,00.-

DR. ENRIQUE R. MATEO-Vocal de la Cámara Civil y Comercial-Sala II-Vocalía N° 4 de la Provincia de Jujuy, se hace saber que en el **EXPT. N° B-261599/11,** caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ALARCÓN SILVIA VIRGINIA C/QUIROGA GABRIELA", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2014".-Atento lo informado por la Actuaria y lo solicitado por el Dr. LEONARDO QUINTAR a fs. 83, dese por decaído el derecho a contestar demanda a GABRIELA QUIROGA.-Notifíquese por cédula y a la accionada mediante Edictos, imponiéndose al presentante la carga de confeccionar el mismo, el que deberá ser presentado en Secretaría para control y posterior firma, (art. 72 del C.P.C.).-Fdo. Dr. ENRIQUE R. MATERO, Vocal. Ante mí: CESAR BAREA-Prosecretaria.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificación desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).-San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo del 2014.-

09/12/14 MAY. LIQ. N° 117268 \$ 135,00.-

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaria N° 3, en el **Expte. N° B-233145/10** caratulado: "EJECUTIVO: LOPEZ, RODRIGO DAMIAN c/SUDAÑEZ, EDGARDO ALFREDO" hace saber al Sr. EDGARDO ALFREDO SUDAÑEZ, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO FS: 55: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de diciembre del 2013.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por RODRIGO DAMIÁN LÓPEZ, en contra del SR. EDGARDO ALFREDO SUDAÑEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado, o sea la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS (\$8.600,00), con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago.-2)Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.-3)Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista planilla de Liquidación firme y consentida.-4)Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-5)Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6)Notificar, agregar copias en autos, protocolizar.-Fdo. DRA. SILVIA ELENA YECORA-Juez-Ante mí: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.-San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre del 2013.-

09/12/14 MAY. LIQ. N° 117277 \$ 135,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO-SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados **B-254183/11:** EJECUTIVO:"CARSA S.A. c/MASSACCESI SERGIO" se hace saber la siguiente Resolución de fs. 40/47: S. S. DE JUJUY, 27 de diciembre de 2013: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A., en contra del Sr. Sergio Massaccesi, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 83/100 CTVOS. (\$2.887,83), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago. 2.-Regular los honorarios profesionales del Dr. José María Vera Lambrisca en la suma de PESOS: UN MIL CON 00/100 CTVOS. (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-3.-Hacer efectivo el

apercibimiento ordenado a fs. 11 mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. 4.-Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-5.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-6.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon-Juez ante mí: Dra. Silvina C. Rodriguez A., Firma Habilitada.-A tales efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría N° 2: 27 de diciembre de 2013. Dra. Silvina C. Rodriguez A., Firma Habilitada.-

09/12/14 MAY. LIQ. N° 117283 \$ 135.00.-

Dr. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO, SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados **B-223612/11: EJECUTIVO: "CREDINEA S.A. c/HORACIO DANIEL SANCHEZ"** se hace saber la siguiente Resolución de fs. 43/44: S.S. DE JUJUY, 27 de diciembre de 2013: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra del Sr. Horacio Daniel Sánchez, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 86/100 CTVOS. (\$1.669,86), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, (Art.509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.-2.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Francisco Javier Saidman Ros en la suma de PESOS: UN MIL CON 00/100 CTVOS. (\$1.00,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/11 del Superior de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-3.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 11, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-4.-Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-5.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-6.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon-Juez-Ante mí Dra. Silvina C. Rodriguez a., Firma Habilitada.-A tales efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría N° 2, 27 de diciembre de 2013. Dra. Silvina C. Rodriguez A., Firma Habilitada.-

09/12/14 MAY. LIQ. N° 117282 \$ 135.00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-261124/11**-caratulado: EJECUTIVO-CREDINEA S.A. C/ ROJAS MARTA, se notifica a SRA. ROJAS MARTA, el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY 10 DE NOVIEMBRE DEL 2.011.-1-Téngase por presentado el DR. JOSE MARIA VERA LAMBRISSA, por parte, por constituido domicilio legal en nombre y representación de CREDINEA S.A., conforme lo acredita con la copia de Poder Gral. para juicios que agrega, debidamente juramentada.-2-Atento a la demandada ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra de la demandada ROJAS MARTA, mandamiento de pago, ejecución y..., por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 90/100 CTVS (\$4.651,90), en concepto de Capital, con mas la suma en PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 95 CTVS. (\$2.325,95) calculada para responder ulteriores del presente juicio.-En defecto de pago...-Asimismo, cítesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Corrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo, y por el mismo plazo señalado, se intimara a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS., del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem).-Para el...-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Fdo: Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante mí: Sra. Norma I. Farach de Alfonso-Secretaria-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero del 2014.-

09/12/14 MAY. LIQ. N° 117281 \$ 135.00.-

DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a HECTOR VELAZQUEZ, DNI N° 16.682.390, que en el **Expte N° B-261017/11** Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/VELAZQUEZ HECTOR", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 25 de febrero de 2014.-Atento constancias de autos (fs. 17, 24/27,39 y 46/49) y lo solicitado a fs. 51, notifíquese por edictos a la parte demandada HECTOR VELAZQUEZ, DNI N°16.682.390 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7, Secretaría N°13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en

consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON SETENTA CTVS. (\$3.430,70) en concepto de Capital, con más la de PESOS UN MIL VEINTINUEVE CON VEINTIUN CTVS. (\$1.029,21) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.-Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si la tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7, Secretaría 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes(Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.-A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.-Notifíquese art. 154 del C.P.C.-Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez-Ante mí Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada".-Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.-San Salvador de Jujuy, 25 de febrero de 2014.-

09/12/14 MAY. LIQ. N° 117289 \$ 135.00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el **EXpte. N° B-198863/09**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ROMERO OVISPO TORIBIO" hace saber al SR. ROMERO OBISPO TORIBIO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: S. S. de Jujuy, 30 de ABRIL del 2.009. Por presentado al Dr. ALFREDO JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS por parte a merito de la copia de poder que acompaña para actuar en nombre y representación de CREDINEA S.A. y por constituido domicilio legal.-De conformidad a lo que disponen el arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese Mandamiento de intimación pago, ejecución y embargo en contra de la accionada SR. ROMERO OVISPO TORIBIO en el domicilio denunciado por la suma de \$ 6.485,10 que se reclama por capital con mas la suma de \$3.229 calculada para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad de la misma hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiérasele a que manifiesten sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores.- Asimismo, cíteselo de remate para que en el termino de CINCO DIAS oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Por el mismo termino intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ídem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C).-Fdo. Dr. Marisa E. Rondon-Juez-Ante mí: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.-Notifíquese a la demandada por edicto que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.-Notifíquese (art. 154 del C.P.C).- Publíquese en el Boletín Oficial y en el diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2.014.-

09/12/14 MAY. LIQ. N° 117288 \$ 135.00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-239229/11** Caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/PALACIO ADRIANA DEL CARMEN", hace saber a la SEÑORA PALACIOS ADRIANA DEL CARMEN la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2013: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO... RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social C.A.R.S.A. SOCIEDAD ANONIMA en contra de la SRA. ADRIANA DEL CARMEN PALACIOS hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE con CINCUENTA CENTAVOS (\$ 867,50) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-III.-Difiriéndose la regulación de honorarios, hasta tanto practique planilla de liquidación Art. 505 del C.P.C.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 18 en contra de la SRA. ADRIANA DEL CARMEN PALACIOS mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.-Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc.-Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante mí Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2.014.-

09/12/14 MAY. LIQ. N° 117287 \$ 135,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-266848/12**, caratulado: "EJECUTIVO CREDINEA S.A. C/ARAGON VICTOR hace saber al SR. ARAGON VICTOR el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE JUNIO DEL 2.012. 1.-Por presentado el Dr. DI PASQUO LUCIA, por parte por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación de CREDINEA S.A. a mérito de la copia de Poder General para Juicios que rola agregada en autos 2.-De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBRAGO, al demandado ARAGON VICTOR en el domicilio denunciado, (\$944,20) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de (\$472,10) presupuestada para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.-En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez Embargante.-En mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. -Córrese TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificarse en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.-A tal fin líbrase MANDAMIENTO, con las facultades inherentes.-Notifíquese art. 154 del C.P.C.-Fdo. Dr. Marisa E. Rondon-Juez-Ante mí: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2.014.-

09/12/14 MAY. LIQ. N° 117286 \$ 135,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-236537/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S. A. C/ARQUIZA JUANA ALCIRA, hace saber al SRA. ARQUIZA JUANA ALCIRA el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: S. S. DE JUJUY, 25 DE NOVIEMBRE DEL 2.010. Por presentado la Dr. DI PASQUO LUCIA, por parte a mérito de la copia de poder que acompaña para actuar en nombre y representación de CREDINEA S.A y por constituido domicilio legal. De conformidad a lo que dispone el art. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrase mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la accionado ARQUIZA JUANA ALCIRA en el domicilio denunciado por la suma de (\$6.963,57) que se reclama por capital, con más la suma de PESOS SEIS MIL (\$3.481,78) calculadas para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad de la misma, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndoles a la ejecutada a que manifiesten sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que en el termino de CINCO DIAS oponga excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Por el mismo termino intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del idem. Notificaciones en Secretaría: Martes y/o Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-A tal fin líbrase OFICIO con las facultades inherentes al caso.-Notifíquese (art. 154 del C.P.C.)-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES veces en cinco días.-Secretaria: Sec. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 24 de febrero de 2.014.-

09/12/14 MAY. LIQ. N° 117285 \$ 135,00.-

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN Expte. N° 41000271/2006.-El Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, en el expediente caratulado: "ESTADO NACIONAL C/CONSEJO DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY S/ORDINARIO POR COBRO DE PESOS", que tramita ante la Secretaría Civil y Comercial a mi cargo, sito en calle Senador Pérez N° 315/319, se ha dispuesto notificar el siguiente decreto que dice así: 27 de Septiembre de 2.006...téngase por promovida demanda en contra del CONSEJO DE LA MUJER MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE JUJUY, la que tramitará según las normas del proceso ordinario y córrase traslado a la accionada emplazándola para que comparezca y a la conteste dentro del término de la sesenta (60) días bajo apercibimiento de rebeldía.-Fdo: Dr. Carlos M. Olivera Pastor-Juez Federal Subrogante.-Publíquese los edictos en el Boletín Oficial y diario local durante 2 (dos) días.-San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre 2013.-

09/12 MAY. LIQ. N° 117264 \$ 90,00.-

Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, Pte. de trámite habilitada, en la Vocalía N° 8, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Peía. de Jujuy, en el **Expte. N° B-146855/05** caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.: FARIAS, WALDO c/PEREZ, FELICIANO y otro", hace saber lo siguiente: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Junio del 2013.-Atento lo informado por la Actuaría, córrase traslado de la demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, par que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. Conf. Modificación ley 5486).-A tale fines, líbrase edictos que se publicarán por tres veces, dentro del período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.-Ordénase, asimismo la exhibición de los edictos en el Palacio de Tribunales y en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C, modif. Ley 5486).- Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.-Fdo.: Dra. ALEJANDRA M.L. CABALLERO-Pte. de Trámite, Ante mí: Dra. LILIANA ESTELA CHOROLQUE-Secretaria.-Los plazos mencionados serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los Edictos que para tal efecto se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de tirada Local por tres veces en diez días.-San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2.013.-

07/12/14 MAY. LIQ. N° 116498 \$ 135,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-254240/11** Caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A C/AVILA PATRICIO HERNAN.- "la siguiente RESOLUCION, que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE Jujuy, 21 de Septiembre de 2012:AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social C.A.R.S.A. SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. PATRICIO HERNAN AVILA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS con CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.262,42) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-III.-Diferir la regulación de honorarios, hasta tanto exista planilla de liquidación.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del SR. PATRICIO HERNAN AVILA mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.-Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc. Fdo. Marisa E. Rondon-Juez-Ante mí Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Proc. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2.014.-

12/14/16 MAY. LIQ. N° 117289 \$ 135,00.-

Dr. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO, SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados **B-264712/11**: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/GUERRERO, DIEGO se hace saber la siguiente Resolución de fs. 45/46: S.S. DE JUJUY, 20/02/14: AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A., en contra de GUERRERO, DIEGO hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CTVOS. (\$1.739,79), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, con mas el 50 % de los intereses punitivos pactados (Art. 509 del C.Civil), desde la mora y hasta su efectivo.-II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. JOSE VERA LAMBRISCA en la suma de PESOS: UN MIL (\$1.000,00.-), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 16, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.-Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-V.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VI.-Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por edictos, etc... Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, Juez, Ante mí Dra. Olga Beatriz Pereira, Secretaria.-A tales efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en

cinco días.-Secretaría N° 2, 20 de febrero del 2014 Dra. Olga Beatriz Pereira-Secretaría.-

12/14/16 MAY. LIQ. N° 117290 \$ 135,00.-

Dr. JUAN PABLO CALDERON-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy. En el **Expte. N° B-236322/10**, caratulado, "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ZAPANA, ENRIQUE GUSTAVO", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 20 de febrero de 2.014. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: RESUELVE; I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra del Sr. ENRIQUE GUSTAVO ZAPANA, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA Y TRES CTVOS. (\$6.419,53), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50 %) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. LUCIA DI PASQUO, en la suma de PESOS: UN MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-II.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 11, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.-Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-V.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc". Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, Juez, ante mi Dra. Olga Beatriz Pereira, Secretaría.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.-Secretaría N° 2, Dra. Olga Beatriz Pereira.-San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2.014.-

12/14/16 MAY. LIQ. N° 117291 \$ 135,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO-SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulado: REF. **EXPTE. N° B-266824/12**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A C/VALDEZ JAVIER se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2012.-I.-Téngase por presentada a la Dra. LUCIA DI PASQUO, en nombre y representación de CARSA S.A. con Poder General para juicio que acompaña y por constituido domicilio legal.-2.-Asimismo, atento lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Sr. JAVIER VALDEZ, por la suma de PESOS: UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 13/100 CTVOS. (\$1.222,13) con más la suma de PESOS: TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 64/100 CTVOS. (\$366,64), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/O persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requirase la manifestación sobre si los bienes bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y citase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.-Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-4.-Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.-5.-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia que corresponda, con las prevenciones y formalidades de ley.-6.-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mandamiento correspondiente al Oficial de Justicia, para su posterior control y firma el que deberá presentarse en Secretaría en el término de CINCO DIAS.-7.-Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Dra. Cristina Marco-Juez por Habilitación- Ante mi Dra. Maria Mercedes Nuñez Angel-Firma Habilitada-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el término de cinco días.-Secretaría N° 2: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2014.-

12/14/16 MAY. LIQ. N° 117292 \$ 135,00.-

DRA. SILVIA ELENA YECORA Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **EXPTE. N° B-239.401/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/CHOSCO PORFIDIO" se notifica por este medio al demandado, Sr. CHOSCO PORFIDIO el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY 19 de febrero de 2014: AUTOS Y VISTOS... RESULTA...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARSA S.A. en contra de CHOSCO PORFIDIO, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la

suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 36/100 CTVOS. (\$ 734,36), con mas el intereses de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A: n° 37-F° 1184/1188-N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago con mas el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios.-2.-Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de de la Dra. LUCIA DI PASQUO hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-3.-Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.) 4.-Notifíquese la presente resolución por edictos tres (3) veces en cinco (5) días y en lo sucesivo por Ministerio del Ley (art. 154 del C.P.C.).-5-Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6-Notificar, agregar copias en autos, protocolizar.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES consecutivas en cinco días.-Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.-

12/14/16 MAY. LIQ. N° 117293 \$ 135,00.-

DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, en el **EXPTE. N° B-254149/11-CARATULADO: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/AYAVIRI ARNALDO**, se le hace saber al SR AYAVIRI ARNALDO, la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE SEPIEMBRE DE 2013-AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA SA, en contra de ARNALDO AYAVIRI hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS C/20/100 CTVS. (\$ 2.222,20) con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. n° 37-F-1184/1188-N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago, con más el 50% de los intereses punitivos de dicha tasa, e IVA si correspondiere.-2)Difírase...-3)Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-4)Intimar...-5)Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-FDO. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA. Publíquese, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 18 de FEBRERO del 2014.-

12/14/16 MAY. LIQ. N° 117294 \$ 135,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, EN EL **EXPTE. B-223057/10** caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/REYNAGA DANIEL", se hace saber la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE NOVIEMBRE DE 2013: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra del Sr. REYNAGA DANIEL, D.N.I. 8.203.497, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$4.138,00), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-III.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.-V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa VI.-Notificar al demandado mediante la publicación de edictos conforme lo preve el art. 162 del C.P.C., y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.) Asimismo notifíquese por cédula a la actora y a C.A.P.S.A.P.-VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-FDO. DR. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ. ANTE MI DRA. MARIA CECILIA FARFAN PROSECRETARIA. Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE FEBRERO DE 2014.-

12/14/16 MAY. LIQ. N° 117295 \$ 135,00.-

De acuerdo a la RESOLUCION N° 027/2014-DPDS El Sr. JUAN CARLOS ZAZZARINI informa sobre la INCLUSION en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para ejecutar trabajos de PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, Art. 18 y sgtes. Ley 26.331, para finca "LAS VERTIENTES", Individualizada como Matrícula F-4649, Circ. 1, Secc. 3, Parcela 895, Padrón F-5527, del Dsto. Palma Sola del Dpto. Santa Bárbara, que comprende una habilitación de 594 Ha. con fines agrícolas, todo ello previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, las mismas tareas

se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle Párroco Marshke N° 1270 de San Salvador de Jujuy.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.-

12/14/16 MAY. LIQ. N° 117310 \$ 135,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

El Dr. MARIO RAMON PUIG, Vocal del Excmo. TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la CAUSA N° 027/2012 caratulado "GERONIMO RICARDO FABIAN p.s.a. de robo simple en grado de tentativa S.S. de Jujuy", **CITA LLAMA Y EMPLAZA** al acusado RICARDO FABIAN GERONIMO: argentino, 22 años de edad, soltero, nacido el 21 de Junio de 1992, D.N.I. N° 40.792.660, hijo de Lorena Silvia Geronimo, Prontuario Policial N° 377.173-ss; para que se presente a estar a derecho y fije domicilio legal en la presente causa dentro del término de CINCO días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin justa causa (Art. 203 del C.P. Penal).-Como recaudo legal se transcribe la providencia que ordena esta medida: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Mayo de 2014.-En razón de que no es posible determinar el actual domicilio del acusado RICARDO FABIAN GERONIMO conforme a lo actuado a fs. 81, 88 y 99 de autos, procédase a su citación mediante edicto, la que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, para que se presente a estar a derecho y fije domicilio legal en la presente causa dentro del término de CINCO días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejaran de comparecer sin justa causa (art. 203 del C.P.Penal).-Notifíquese y publíquese edictos.-Fdo.: Dr. MARIO RAMON PUIG-Vocal-ante mí: Proc. CLAUDIA MARCELA DAJER-Secretaria.-Secretaria de Tribunal, 06 de Mayo de 2014.-

07/09/12 MAY. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL-El Sub-Director Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° MK-1056-457/2010**-Iniciado por: AREA DE RECURSOS HUMANOS.-Asunto: LIC. ANALIA BRU JEFA DEL A.R.H. S/INICIO DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SR. PABLO ADRIAN RIVERO PERS. DE MESA DE ENTRADAS.-, **cita y emplaza** al agente JULIO CESAR AYBAR-DNI. N° 24.499.401, para que comparezca ante esta Dirección Provincial de Personal, sito en Senador Pérez N° 319, 4to. Piso "B", en fecha LUNES 19 DE MAYO DE 2014 a hs. 08:00' a 12:00', a los fines de Notificarse y tomar conocimiento de Conclusión N° 03/2013.-Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días hábiles.-San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2.014.-Fdo. Dr. Javier Gustavo Recupero-Sub-Director Pcial. de Personal.-

07/09/12 MAY. S/C.-

Cámara Civil y Comercial-Sala III-Vocalía N° 7 en el **Expte. N° B-270.100/12** Caratulado: "Daños y Perjuicios: CACERES, BERTA LETICIA c/ASSAF, GUILLERMO HERNAN DOMINGO, GONZALEZ, CARLOS ALBERTO, GIL, DAVID EDUARDO, D. G. CONSTRUCCIONES y CONSTRUCTORA GIGON S.R.L." se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2012.-Por presentado del Dr. ALBERTO ELÍAS NALLAR, en nombre y representación de BERTA LETICIA CACERES, a mérito del instrumento que adjunta, y por constituido domicilio.-De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado CARLOS ALBERTO GONZALEZ, a quien se **cita y emplaza** para que conteste, dentro del plazo de QUINCE DÍAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C).-Asimismo intimase al demandado para que constituya domicilio dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de ésta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).-Notifíquese (art. 156 del C.P.C.).-Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI-JUEZ; Ante mí: Dra. Liliana Chorolque-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2014.-

09/12/14 MAY. LIQ. N° 117276 \$ 135,00.-

DR. GUSTAVO ARAYA, FISCAL DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN PENAL N° 6, SECRETARIA A CARGO DEL DR. BRUNO CARCHIDI, en el **EXPT. N° P-42966/13** caratulado "ROSSATTI ADRIÁN CONSTANTINO P.S.A. ESTAFA-CIUDAD", SUMARIO POLICIAL N° 12921-R-2013, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, procede a notificar al llamado ADRIÁN CONSTANTINO ROSSATTI, de nacionalidad argentina, con domicilio en Calle Juárez Celman N° 305 de la Localidad de Alejandro de la Provincia de Córdoba, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2014.-Atento a la imposibilidad de notificar al imputado Adrián Constantino Rossatti, del decreto de fecha 27 de Diciembre de 2013, obrante a fojas 111; y según el informe de la Policía de la Provincia de Córdoba de fojas 131 de autos, donde surge la inexistencia del domicilio denunciado del inculpaado. En consecuencia, corresponde notificar al mismo mediante **EDICTOS para que comparezca** por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 6,

de la Provincia de Jujuy a cargo del Dr. GUSTAVO ARAYA, Secretaría a cargo del Dr. BRUNO CARCHIDI, sito en Calle Urquiza N° 462 Segundo Piso, San Salvador de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de Cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).-Notifíquese. Fdo.: DR. GUSTAVO ARAYA-FISCAL, ante mí: Dr. BRUNO CARCHIDI-Secretario".-En consecuencia deberá citarse por Edictos al imputado ADRIÁN CONSTANTINO ROSSATTI, para que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación que se hará por TRES VECES, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía (Art. 203 del Código Procesal Penal).-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, Secretaría Fiscalía de Investigación Penal N° 6, 28 de abril del 2014.-

09/12/14 MAY. S/C.-

Dra. Maria del Rosario Hinojo, Juez del Juzgado de Menores N° 3, Secretaria Asistencial, en el **Expte. N° 50/04** carat.: "RN.NN. Por abandono". "San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2014. Atento constancias obrantes en autos, desconociéndose el domicilio del Sr. Gustavo Aguilar, **cítese** mediante edicto que se publicaran por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia, al Sr. Gustavo Aguilar de 28 a 30 años de edad, viajante, quien transporta verduras hacía la provincia de Mendoza, a hacer valer sus derechos, ya que el mismo es denunciado como supuesto progenitor del RN.NN, sexo masculino, nacido el día 11/04/14 en el Hospital Pablo Soria, hijo de Paola Ivana Cruz, para que se presente en el termino de cinco días a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Menores N° 3, Secretaria Asistencial, sito en calle Coronel Puch N° 625 de esta Ciudad Capital Pcia. de Jujuy. Notifíquese y Expídanse los edictos. Fdo.: Dra. Maria del Rosario Hinojo-Juez-Dra. Viviana Martha Visconti-Secretaria".-Secretaria Asistencial, San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2014.-

12/14/16 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el Expediente N° C-016697/2013, caratulado: SUCESORIO AB INTSTATO DE SCARO PEDRO JOSE", **CITA Y EMPLAZA** a herederos y acreedores de los bienes del causantes **PEDRO JOSE SCARO D.N.I. 7.266.430**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Silvina Rodríguez Alvarez-Secretaria Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2014.-

07/09/12 MAY. LIQ. N° 116499 \$ 35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, **CITA Y EMPLAZA** por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON JOAQUIN NIEVA, L.E. N° 3.444.977** (Expte. N° D-004826/14).-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria Habilitada: Dra. Lilian Inés Conde.-San Pedro de Jujuy, 14 de Abril de 2014.-

07/09/12 MAY. LIQ. N° 117251 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA SINECIA CIPRIANA CERRIZUELA y ANTONIO GURRIERI**-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 16 de septiembre de 2013.-

07/09/12 MAY. LIQ. N° 117254 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, Cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FLORES ROSARIO**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Pro Secretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 29 de Abril de 2014.-

07/09/12 MAY. LIQ. N° 117253 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA. ALICIA MARCELA ALDONATE (FIRMA HABILITADA) SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **DON FANOR VILTE ALCOBA y de DOÑA ASUNCIÓN COLQUE**.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Firma Habilitada.-San Pedro de Jujuy, 31 de Marzo de 2014.-

07/09/12 MAY. LIQ. N° 117256 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, SE CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **DON LUIS ALBERTO FIGUEROA** y de **DOÑA SILVERIA RAMONA GUTIERREZ**.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Prosecretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 17 de Mayo de 2013.-

07/09/12 MAY. LIQ. N° 117255 \$ 35,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-019382/14 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE GALVAN GENARO GENOMEN", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **GENARO GENOMEN GALVAN-DNI N° M 6.945.022** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2014.-

07/09/12 MAY. LIQ. N° 117258 \$ 35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-289.661/13, caratulado: "SUCESORIO: BALMACEDA INOCENCIO VICTOR y BURGOS MARGARITA", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **INOCENCIO VICTOR BALMACEDA, DNI 4.620.513** y **MARGARITA BURGOS, DNI N° 5.072.998**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. Maria Victoria Nager. Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2014.-

07/09/12 MAY. LIQ. N° 117265 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA CECILIA VILMA MIRANDA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 25 de Abril de 2014.-

07/09/12 MAY. LIQ. N° 117266 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7- SECRETARIA N° 13. Cita y Emplaza a los HEREDEROS Y ACREEDORES de la causante **SRA. OFELIA RAMONA ARNES, D.N.I. N° 12.006.104**, a cuyo fin PUBLÍQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo del 2014.-

07/09/12 MAY. LIQ. N° 117269 \$ 35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-022978/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESATTO. DE TEZANOS PINTO, SERAPIO FERNANDO", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **SERAPIO FERNANDO DE TEZANOS PINTO, DNI M. 8.303.551**-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. Maria Victoria Nager-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2014.-

07/09/12 MAY. LIQ. N° 117270 \$ 35,00.-

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 REF. EXPTE. N° C-006819/13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARIO FERNANDO TOCONAS DNI N° 8.199.089**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon-Juez- Ante mí: Dra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 30 de Abril del 2014.-

07/09/12 MAY. LIQ. N° 117272 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON TITO EZEQUIEL RODRIGUEZ CONDORI**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 25 de Abril de 2014.-

09/12/14 MAY. LIQ. N° 117274 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4: Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y

acreedores del causante, **MAMANI CIRO, L.E. 7.282.019**.- Publíquense en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en CINCO DÍAS.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2014.-

09/12/14 MAY. LIQ. N° 117275 \$ 35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **DOÑA JUANA MOYANO, L.C. N° 9.498.974** (Expte. N° D-000677/13).-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Secretaria Habilitada: Dra. Natalia Andrea Soletta.-San Pedro de Jujuy, 04 de Abril de 2014.-

09/12/14 MAY. LIQ. N° 117279 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **DON ARGENTINO ROQUE RODRIGUEZ, DNI N° 7.288.692** (Expte. N° D-004521/14).-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 25 de Abril de 2014.-

09/12/14 MAY. LIQ. N° 117280 \$ 35,00.-

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO- SECRETARIA N° UNO, en el Expte. N° C-018179/13 caratulado: SUCESORIO AB INTETASTO PEDRO REGALADO MAIZARES. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del **SR. PEDRO REGALADO MAIZARES, D.N.I. 7.276.060**.-Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-Secretaria N° 1: Dra. Maria Cecilia Farfán-Pro-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2014.-

09/12/14 MAY. LIQ. N° 117301 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4. Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS DE **JORGE ROLANDO BERTHA D.N.I. N° 7.594.902**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre del 2013.-

12/14/16 MAY. LIQ. N° 117311 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores del los Sres. **MARIO ANTONIO LAGORIA** y **MARIA SANTOS BALDERRAMA**.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial, en un diario local por tres veces en cinco días, por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho de los Causante.-Prosecretario: Dr. Mauro R. Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2014.-

12/14/16 MAY. LIQ. N° 117302 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° C-021.737/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON CORNELIO JURADO (D.N.I. N° 5.264.917)**.-Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2014.-

12/14/16 MAY. LIQ. N° 117308 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° C-011497/13 Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **EULALIA GUERRERO, L.C. 9.643.498** y **EUGENIO ALARCÓN, L.E 7.271.184**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y una diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2014.-

12/14/16 MAY. LIQ. N° 117305 \$ 35,00.-